



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández (PP)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid
Ilma. Sra. D^a M^a Cristina Mora Menéndez de la Vega
Ilmo. D. José Ramón Llorca Manuel
D^a M^a Francisca Martínez Sotomayor
D. Ignacio Jáudenes Murcia
D. Pablo Braqueháis Desmots
D. José Martínez Hernández
D^a M^a Belén Romero Carretero
D. Álvaro Valdés Pujol

GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA

D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D^a M^a de las Mercedes Graña Morla
D. Enrique Pérez Abellán
D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez
D^a M^a Antonia Pérez Galindo
D. Ricardo Segado García

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Manuel Torres García
D^a Isabel M^a Andreu Bernal
D. Pedro Contreras Fernández
D. Fulgencio Soto Suárez

GRUPO MUNICIPAL VOX

Ilmo. D. Diego Jose Salinas Hernández
D^a Beatriz Sánchez del Álamo
D. Gonzalo Manuel López Pretel
D. Diego Lorente Balibrea

En Cartagena, siendo las ocho horas cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza del Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, D. Juan José López Escolar, Concejel del Grupo Municipal MC Cartagena.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

1 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D^a Ana Belén Castejón Hernández

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO ÚNICO

Propuesta del Concejal del Área de Educación y Hacienda, sobre Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024. *Dictamen Comisión de Hacienda e Interior*

Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Mixto.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Mixto. (50)

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Socialista. (20)

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal MC Cartagena.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PEDRO CONTRERAS, A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2024 Y PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE.
(00:00:52)

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

2 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024 no responde a las necesidades reales de los cartageneros, no contribuyen a mejorar su vida, ni a reducir las evidentes desigualdades entre las distintas zonas de Cartagena.

El presupuesto crece un 6,3 por ciento mientras que las inversiones decrecen un 2,3 por ciento, lo que demuestra que el incremento presupuestario va dirigido a gastos propios del Ayuntamiento, es decir, a engrosar la maquinaria administrativa local, y no a mejorar la vida de los ciudadanos.

Los servicios que reciben los ciudadanos, más allá de las obligaciones contractuales, no mejoran, ni siquiera se mantienen, sino que empeoran. Mientras tanto se ha incrementado la deuda municipal, con la correspondiente subida de los gastos financieros hasta un 75,6 por ciento.

Es un presupuesto que carece de credibilidad tanto en los ingresos, como en las previsiones de gastos.

Los ingresos por impuestos directos e indirectos son inverosímiles ya que sus previsiones ni se cumplieron en 2022 ni van camino de cumplirse en 2023.

Tampoco son creíbles sus previsiones de gastos, ya que este Gobierno es incapaz de ejecutar lo que promete porque a 30 de septiembre sólo se había ejecutado un 25% de lo presupuestado para inversiones para este año.

Los presupuestos demuestran además el escaso respeto democrático del Gobierno municipal ya que obvian la mayoría de cuestiones aprobadas en el Pleno municipal que se debían incluir en las previsiones de gasto para 2024.

Por todo lo expuesto y en virtud del punto 2, del artículo 54, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, el Grupo Municipal Socialista presenta una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 con el objeto de que sea retirado y modificado para ajustar a la realidad las cifras de gastos e ingresos, e incluir los compromisos aprobados en este Pleno municipal.

ENMIENDA QUE PRESENTA, ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2024. (00:03:33)

El proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2024 presentado por el equipo de gobierno del ayuntamiento de Cartagena asciende a **263.071.238 euros**, lo que supone un 6,34 % más que el año 2023. Sin embargo, el incremento que plantea el gobierno se sustenta fundamentalmente en dos razones que no son las propias de un marco presupuestario habitual en las corporaciones locales.

En primer lugar, el ejecutivo local prevé una subida de ingresos provenientes del Capítulo III en el referido a Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos del 21,14 % o lo





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

que es lo mismo 9,4 millones de euros, casi el 60 % del incremento previsto del presupuesto para el ejercicio 2024.

No es habitual que este capítulo experimente una subida en estas cantidades y si lo hace este año se debe a la entrada en vigor de una tasa de recogida domiciliaria que no se contempló en la elaboración del documento de las Ordenanzas Fiscales. Tasa que venía recogida en la Ley de Residuos donde todas las corporaciones locales debieran conocer sobradamente que debía ponerse en marcha antes del mes de abril del año 2025.

Este comportamiento del gobierno local de ocultar la verdad ante cada situación se vuelve a evidenciar en la solicitud de un préstamo del que una parte de éste se va a destinar a actualizar la planta de compostaje por este mismo concepto. Ocultando, por tanto, su verdadera intención tanto en el pleno de debate del expediente de las ordenanzas fiscales como en el pleno donde se debatió y aprobó, con los 14 votos del gobierno, la solicitud de varios préstamos.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 refleja claramente, a través de las cifras, la ocultación del gobierno que ya veníamos denunciando desde la oposición y, por tanto, se vuelve a evidenciar la falta de rigor, seriedad y responsabilidad.

Desde el grupo municipal Sí Cartagena consideramos oportuno reiterar la problemática real en el caso de *la tasa*, pues el problema radica en que, al no haberla aprobado en tiempo y forma, es decir, incluyéndolas en las ordenanzas fiscales, se prevé que va a entrar en vigor a mitad de año, pero, sin embargo, presupuestan unos ingresos por este concepto más elevados de los que posiblemente recaude el Ayuntamiento. Esta cuestión recobra especial relevancia, a nuestro juicio, cuando el informe de la Intervención Municipal advierte claramente que el presupuesto 2024 precisa de una tramitación de la tasa lo más diligente posible.

Por tanto, si el mayor incremento de ingresos para el año 2024 se basa en una tasa que el ayuntamiento aún no ha aprobado, es razonable que desde Sí Cartagena sigamos dudando que el ejecutivo local sea capaz de cumplir la recaudación prevista. En este sentido, nuestro grupo municipal quiere poner de manifiesto que, de no cumplirse estas previsiones, el menoscabo en las cuentas municipales podría condicionar el resto del presupuesto, en cuyo caso estaríamos acudiendo a una actuación de gestión municipal totalmente irresponsable.

En segundo lugar, *prevén un incremento del capítulo IV de ingresos*, el correspondiente a Transferencias Corrientes, de casi el 12 %, o lo que es lo mismo de 7.658.421 euros.

Resulta paradójico que el otro pilar en el que se basa el ejecutivo local para poder cuadrar el presupuesto es el dinero transferido que proviene del Gobierno Central como consecuencia de los efectos de la inflación en la recaudación de impuestos. Sí, toda una parodia que haya tenido que ser el gobierno de España la única administración pública que le va a permitir al ayuntamiento de Cartagena contar con algo más de 7,6 millones de euros en las cuentas municipales y haya contribuido a cuadrar, también, el presupuesto.

Junto a este escenario tan singular de previsión de ingresos, se une una previsión de gastos en horas RED que resulta ser 5 millones inferior a lo que realmente se ha gastado



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

durante el año 2023. Por supuesto, lo deseable sería que fueran capaces de que la partida destinada a este fin se ajustara a lo presupuestado, cuestión bastante improbable e irreal; el presupuesto refleja una bajada del gasto en horas RED muy importantes, pasando de algo más de 8,3 millones de euros hasta los poco más de 3,3 millones de euros presupuestados: una quimera.

Además de ser un presupuesto “aparentemente expansivo”, lo cierto es que la suma de los capítulos I, II, III y IX; es decir: personal, gasto corriente, intereses de la deuda y amortizaciones de préstamos ascienden a 222,5 millones de euros, casi 14 millones de euros más que el año pasado. Pues de los 15,6 millones de euros de incremento del presupuesto, 14 se destinan a más gasto de personal, más gasto corriente, más intereses de préstamos y más recursos para amortización de deuda.

Por otra parte, hay dos datos objetivos que son incontestables porque los números no engañan, los dos capítulos que más suben porcentualmente en 2024 son los intereses de la deuda y la amortización de la deuda, que suben un 75,60 % y un 12,09 % respectivamente. Lo que va a suponer que el año que viene los cartageneros y cartageneras pasen a pagar 8,71 euros por habitante en intereses a destinar 15,20 euros por habitante.

El otro dato que llama la atención es que el único capítulo que baja del presupuesto es el de inversión, que lo hace tanto en términos absolutos como en términos relativos. Es la primera vez desde el año 2017 que la inversión pública del ayuntamiento de Cartagena baja respecto al año anterior.

Ante estos datos, desde Sí Cartagena presentamos una **Enmienda a la Totalidad**, porque consideramos que:

- Los ingresos previstos, fundamentalmente del capítulo III, están sobredimensionados y se basan en una ocultación premeditada.
- La partida de Horas RED está, a nuestro juicio, infravalorada.
- Los cartageneros van a pagar más intereses y van a recibir menos inversión.

Junto a este análisis sereno y riguroso de la realidad de las cuentas, nos sorprenden omisiones muy significativas de acuerdos plenarios que no aparecen reflejados en las cuentas.

En definitiva, nos encontramos, por tanto, ante un proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 demasiado optimista en los ingresos e irreal en los gastos, fundamentalmente de las horas RED; unas cuentas donde aumenta la dependencia de los intereses y la deuda y se reduce la inversión.

Unas cuentas municipales en las que tienen previsto una recaudación derivada de la nueva tasa sobredimensionada y donde el gasto previsto en horas RED, a nuestro juicio, está bastante infravalorado. El escenario que podemos encontrarnos para el año 2024, sin caer en alarmismos injustificados es, cuanto menos, preocupante. No es el presupuesto que Cartagena necesita para seguir creciendo, para generar empleo y riqueza.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

Interviene, Sr. Giménez Gallo (MC) (00:06:04)

Responde, por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (00:07:14)

Se procede a la votación de la retirada del Presupuesto para un mejor estudio (se somete a votación las dos enmiendas a la totalidad):

Sometida a votación la retirada del presupuesto, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:09:22)

Defiende la propuesta el Sr. Jáudenes Murcia (PP)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas y treinta y ocho minutos en primera convocatoria, el día once de diciembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Álvaro Valdés Pujol (PP), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D^a Isabel M.^a Andreu Bernal, como suplente del titular (Socialista), D. Diego José Salinas Hernández (Vox) y D^a Ana Belén Castejón Hernández (Mixto).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

1. PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024.

Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha elaborado la siguiente propuesta:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

6 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024

CONSIDERACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

Se parte de un escenario excepcional en la elaboración del Presupuesto para 2024, marcado por la incertidumbre derivada de la indefinición del nuevo marco de reglas fiscales a aplicar. En este sentido, se ha tenido conocimiento del informe publicado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en relación con los Proyectos y Líneas Fundamentales de los Presupuestos para 2024. En el mismo se manifiesta tal situación de incertidumbre derivada de la indefinición del marco de reglas fiscales europeas a aplicar, que deberán ser trasladadas al marco nacional, sumado a la imposibilidad de aprobación de los objetivos de estabilidad por el Gobierno, la falta de publicación de la tasa de referencia de la regla de gasto a nivel nacional, la ausencia del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024 y la falta de comunicación del cálculo de las entregas a cuenta y liquidación en la participación de los Tributos Estatales.

Por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en ponencia presentada el pasado día 23 de noviembre, se recomendaba una tasa de referencia de la regla de gasto de 2,6 %, que ha sido usada para comprobación del cumplimiento de la misma.

El Proyecto de Presupuestos, teniendo en cuenta los antecedentes descritos, se ha confeccionado de acuerdo a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la 419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de acuerdo asimismo con la actual normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril). La distribución orgánica se ajusta a la organización municipal según Decreto de Alcaldía de 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 3 de noviembre de 2023.

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2024, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales, los Consorcios Administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** euros (269.867.267 euros) de acuerdo con lo

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

7 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	C.Conde	Casa Niño	O.G.R.C.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	99.269.071	2876717	0	269.665	0	274.450	169.500	0	102.859.403	0	102.859.403
2	112.531.166	1.303.775	12.820	41.000	361.100	120.420	178.100	0	114.548.381	0	114.548.381
3	3.355.231	200	0	500	0	0	0	0	3.355.931	0	3.355.931
4	20.646.666	98.000	0	139.816	0	0	3.000	1.220.000	22.107.482	2.534.797	19.572.685
5	100.000	0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000
Total Op. cts	235.902.134	4.278.692	12.820	450.981	361.100	394.870	350.600	1.220.000	242.971.197	2.534.797	240.436.400
6	16.098.789	77.145	0	0	55.000	2.255.753	0	0	18.486.687	0	18.486.687
7	744.645	0	0	0	0	0	0	0	744.645	132.145	612.500
Total Op. ctp	16.843.434	77.145	0	0	55.000	2.255.753	0	0	19.231.332	132.145	19.099.187
Total Op. no fin	252.745.568	4.355.837	12.820	450.981	416.100	2.650.623	350.600	1.220.000	262.202.529	2.666.942	259.535.587
8	890.369	6.010	0	0	0	0	0	0	896.379	0	896.379
9	9.435.301	0	0	0	0	0	0	0	9.435.301	0	9.435.301
Total Op. fin	10.325.670	6.010	0	0	0	0	0	0	10.331.680	0	10.331.680
TOTAL	263.071.238	4.361.847	12.820	450.981	416.100	2.650.623	350.600	1.220.000	272.534.209	2.666.942	269.867.267

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	C.Conde	Casa Niño	O.G.R.C.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	108.190.275	0	0	0	0	0	0	0	108.190.275	0	108.190.275
2	15.910.486	0	0	0	0	0	0	0	15.910.486	0	15.910.486
3	53.895.500	0	0	352.304	271.100	184.660	2.000	700.000	55.405.564	0	55.405.564
4	71.864.493	4.278.692	11.820	98.677	90.000	760.000	348.600	520.000	77.972.282	2.534.797	75.437.485
5	2.400.000	0	1.000	0	0	18.146	0	0	2.419.146	0	2.419.146
Total Op. cts	252.260.754	4.278.692	12.820	450.981	361.100	962.806	350.600	1.220.000	259.897.753	2.534.797	257.362.956
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	484.814	77.145	0	0	55.000	1687817	0	0	2.304.776	132.145	2.172.631
Total Op. ctp	484.814	77.145	0	0	55.000	1687817	0	0	2.304.776	132.145	2.172.631
Total Op. no fin	252.745.568	4.355.837	12.820	450.981	416.100	2.650.623	350.600	1.220.000	262.202.529	2.666.942	259.535.587
8	890.369	6.010	0	0	0	0	0	0	896.379	0	896.379
9	9.435.301	0	0	0	0	0	0	0	9.435.301	0	9.435.301
Total Op. fin	10.325.670	6.010	0	0	0	0	0	0	10.331.680	0	10.331.680
TOTAL	263.071.238	4.361.847	12.820	450.981	416.100	2.650.623	350.600	1.220.000	272.534.209	2.666.942	269.867.267

- Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el **objetivo de estabilidad presupuestaria** en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, determinan la capacidad de financiación para los tres ejercicios:





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Concepto	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Ingresos no financieros	259.535.587	263.886.720	269.028.654
Gastos no financieros	259.535.587	254.842.198	259.366.894
Capacidad de financiación	0	9.044.522	9.661.760

- **Cumplimiento del límite de deuda.** Esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La evolución que se estima en términos porcentuales de deuda financiera sobre los ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	2024	2025	2026
Deuda financiera viva(*)	51.936.459	42.891.937	33.230.177
Ingresos corrientes ordinarios	257.362.956	261.710.696	266.842.866
(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	50.000	50.000	50.000
(-) ingresos afectados	11.343.854	12.000.000	12.000.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	245.969.102	249.660.696	254.792.866
% DE DEUDA PÚBLICA	21,12%	17,18%	13,04%

*Incluida la operación proyectada

- **Sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.** Si a la deuda financiera anterior se añaden los conceptos de deuda del estado por devolución del fondo de compensación y los convenios de pago aplazado, el porcentaje de deuda pública total asciende para el periodo de referencia a **29,12%**, **23,91%** y **18,51%** respectivamente, todavía situados por debajo de los límites del citado artículo 53 del TRLHRL.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que resultó en septiembre a nivel consolidado (Informe morosidad tercer trimestre 2023) fue de **27,03 días**, cifra inferior a la establecida legalmente de 30 días.

Las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

- **Resumen de las previsiones para el período.** Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2024–2026, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos de estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación) y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del plan presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2024–2026 es el siguiente:





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Concepto	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Ingresos no financieros	259.535.587	263.886.720	269.028.654
Gastos no financieros	259.535.587	254.842.198	259.366.894
Capacidad de financiación	0	9.044.522	9.661.760
Ingresos financieros	10.331.680	910.238	116.400
Gastos financieros	10.331.680	9.954.760	9.778.160
Total presupuestos ingresos	269.867.267	264.796.958	269.145.054
Total presupuestos gastos	269.867.267	264.796.958	269.145.054

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, elevo las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación conforme al artículo 123.1.h del citado texto normativo:

PRIMERO. Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2024 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

SEGUNDO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 9.435.301 euros, a amortizar en un período máximo de 10 años y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal una vez aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 4 de diciembre de 2023, por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, Ignacio Jáudenes Murcia.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox, los votos en contra de los representante de los Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica, a 11 de diciembre de 2023, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,- Ignacio Jáudenes Murcia.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

10 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

ENMIENDAS QUE PRESENTA ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2024. (00:24:50)

1.- DENOMINACIÓN: “Línea de subvenciones de concurrencia competitiva para ayudar a las tropas y legiones de las fiestas de Carthagineses y Romanos”

MOTIVACIÓN: Las 25 tropas y las 25 legiones que forman parte de las fiestas de Carthagineses y Romanos asumen una serie de gastos muy importante, especialmente en el montaje y desmontaje del campamento que sufragan ellos. La Federación recibe una subvención del Ayuntamiento que no contribuye a este tipo de actuaciones.

Son las Tropas y Legiones las que realizan grandes sacrificios para garantizar que estas Fiestas, declaradas de Interés Turístico Internacional, sean cada año un éxito.

Desde Sí Cartagena apostamos por potenciar más estas Fiestas promoviendo una línea de subvenciones de concurrencia competitiva para ayudar directamente a cada Tropa y cada Legión, ayuda que sería muy positiva para el conjunto de la familia festera.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01001.9122.2269985	Eventos institucionales y su promoción	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Subvenciones a Tropas y Legiones	50.000 €

2.- DENOMINACIÓN: “Línea de subvenciones de concurrencia competitiva para ayudar a las comparsas, grupos coreográficos y chirigotas que forman parte de la Federación del Carnaval de Cartagena”.

MOTIVACIÓN: El Carnaval de Cartagena merece ser declarado fiesta de Interés Turístico Nacional y para ello es necesario crear una línea de subvenciones dirigida a los diferentes grupos que conforman la Federación del Carnaval.

Comparsas, grupos coreográficos y chirigotas son el alma de la fiesta. Gracias a su entrega, cada mes de febrero la fantasía del Carnaval invita a disfrutar y soñar a cartageneros y turistas.

Desde Sí Cartagena consideramos oportuno crear una línea de subvenciones de concurrencia competitiva para ayudar a las comparsas, grupos coreográficos y chirigotas a partir de este año 2024 y, así, en la próxima edición puedan obtener ayudas

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

11 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

que sirvan para diseñar en las mejores condiciones económicas un Carnaval que pueda competir para optar con todas las garantías a la ansiada declaración de Interés Turístico Nacional.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01002.4320.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	36.000 €
2024.01002.4320.2269904	Promoción Turística	14.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Subvenciones comparsas, grupos coreográficos y chirigotas del Carnaval	50.000 €

3.- DENOMINACIÓN: “Subvención Federación Carnaval para conseguir la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional”

MOTIVACIÓN: El Carnaval de Cartagena merece ser declarado fiesta de Interés Turístico Nacional y para ello es necesario aumentar la actual partida económica correspondiente a la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concede a la Federación del Carnaval.

Es por todos conocida la historia de nuestro Carnaval, que cuenta con una amplia trayectoria como así se constata en la documentación más antigua encontrada, que data del año 1790.

Desde Sí Cartagena consideramos oportuno aumentar esta partida económica para el año 2024 y, así, en la próxima edición puedan contar con mayor presupuesto económico que sirva para diseñar en las mejores condiciones económicas un Carnaval que pueda competir para optar con todas las garantías a la ansiada declaración de Interés Turístico Nacional.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01002.4320.2269904	Promoción Turística	20.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
---------	--------------	---------

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

12 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

2024.09002.3381.48208	Federación de comparsas y chirigotas del Carnaval de Cartagena	20.000 €
-----------------------	--	----------

4.- DENOMINACIÓN: “Incremento en la Subvención a la Asociación Lírico-Cultural Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

MOTIVACIÓN: La asociación Lírico-Cultural Amigos de la Zarzuela de Cartagena fue fundada para la divulgación del Teatro Lírico Español y a lo largo de estos años ha representado zarzuelas tan significativas como La Gran Vía, La verbena de la Paloma o La Revoltosa. Actualmente, la organización y plantilla de la asociación está compuesta por más de noventa componentes, de los cuales más de cincuenta forman parte del cuadro lírico.

Este género tan español, que estuvo en auge en el siglo XIX, lo debemos seguir defendiendo para que lo conozcan las nuevas generaciones y para ello es necesario dotarlo de más recursos, pero en ningún caso, disminuir la cuantía contemplada en la ayuda que se venía concediendo.

Esta asociación ha buscado mantener viva la tradición de la zarzuela en Cartagena, llevando la esencia del género lírico a cualquier punto de la geografía española.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe apostar por potenciar esta expresión cultural y se hace incomprensible disminuir la cuantía de dicha subvención.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3300.22699	Otros gastos diversos	1.500 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3343.48202	Asociación Lírico-Cultural Amigos de la Zarzuela de Cartagena	1.500 €

5.- DENOMINACIÓN: “Incremento en la Transferencia al Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver”.

MOTIVACIÓN: El **Patronato Carmen Conde - Antonio Oliver** tiene como misión principal dar a conocer el legado cultural de ambos escritores, así como difundir el rico patrimonio que custodia, promoviendo y fomentando el conocimiento popular y académico de las personalidades y obras de nuestros autores.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe apostar por potenciar este organismo y ayudarle para tal fin.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3300.22699	Otros gastos diversos	2.180 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3343.41000	Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver	2.180 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

6.- DENOMINACIÓN: “Festival Deslinde”.

MOTIVACIÓN: El Festival Deslinde nació con la intención de que este género dejara de ser una actividad reservada a minorías para llegar a toda la ciudadanía; una iniciativa de la concejalía de Cultura que ha llenado de versos, actos y acciones poéticas diferentes espacios de la ciudad desde 2016 a 2022.

Por Deslinde han pasado grandes escritores cómo: Ana Luisa Amaral, Luis García Montero, Luisa Sobral entre otros, y ha servido a su vez, para homenajear a poetas cartageneros como M^a Teresa Cervantes o José María Álvarez.

Deslinde se ha configurado como el primer festival poético de toda la Región de Murcia y ha cosechado un gran éxito.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena no debe suprimir la celebración de este festival y debe ayudar a su mantenimiento y potenciación.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3300.22602	Publicidad y Propaganda	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Festival Deslinde	10.000 €

7.- DENOMINACIÓN: “Campañas teatrales en barrios y diputaciones”.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

14 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

MOTIVACIÓN: La apuesta por llevar la cultura en general y el teatro en particular a todos los rincones del término municipal debe mantenerse y potenciarse. Las campañas teatrales en barrios y diputaciones fue una iniciativa que se puso en marcha para acercar las artes escénicas a la periferia del municipio.

Las fechas de estas representaciones eran coordinadas con las asociaciones de vecinos, consiguiendo, así, que las representaciones teatrales estuvieran presentes en la oferta de actividades del tejido social de los barrios y diputaciones.

Desde Sí Cartagena creemos imprescindible que en el presupuesto para este año 2024 se recoja una partida presupuestaria específica y suficiente para que estas campañas teatrales sigan realizándose en nuestros barrios y pueblos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3340.2279922	Campañas Teatrales	80.000 €
2024.01003.3300.22602	Publicidad y propaganda	20.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida de corresponda	Campañas teatrales en barrios y diputaciones	100.000 €

8.- DENOMINACIÓN: “Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho”.

MOTIVACIÓN: La asociación de vecinos de Pozo Estrecho lleva organizando desde hace más de medio siglo las tradicionales “Pelotas Galileas” con motivo de la celebración de su patrón, San Fulgencio. Esta tradición gastronómica es muy valorada no sólo por los vecinos y vecinas de esta diputación, sino por todos los cartageneros y cartageneras así como por ciudadanos que acuden a esta cita todos años desde diversos puntos de la Región.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe incrementar la ayuda que le viene concediendo a la asociación de vecinos para que este colectivo pueda llevar a cabo más actuaciones encaminadas a promocionar esta tradición tan arraigada en nuestro municipio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.330.22699	Otros gastos diversos	1.500 €

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

15 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3381.4821 7	Asociación de Vecinos San Fulgencio de Pozo Estrecho	1.500 €

9.- DENOMINACIÓN: “Actividades culturales y de divulgación del Museo Arqueológico”.

MOTIVACIÓN: La ubicación de este museo municipal, a las afueras del centro urbano de la ciudad, hace necesario y precisa del apoyo del Ayuntamiento para que se realicen en su interior actividades culturales y de divulgación que ayuden a tener la relevancia que este Museo merece.

Este teatro fue fundado en 1943, tuvo diferentes emplazamientos hasta que en 1982 se inauguró la actual sede de la calle Ramón y Cajal, siendo alcalde Dº Enrique Escudero de Castro de quien el museo toma su nombre. Está emplazado sobre la necrópolis tardorromana excavada algunos años atrás.

Además de la necrópolis, que es probablemente la estructura que más carácter otorga al museo, merece una especial reseña la colección de epigrafía funeraria, una de las mejores de España.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe mantener la ayuda para este fin.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.01003.3343.22699	Otros gastos diversos	11.000 €
2024.01003.3343.24000	Edición de libros y publicaciones	8.000 €
2024.01003.3300.22602	Publicidad y propaganda	11.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Actividades culturales y de divulgación del Museo Arqueológico	30.000 €

10.- DENOMINACIÓN: “PROYECTO PLURIANUAL LOCAL SOCIAL PLAYA PARAÍSO”.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

16 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

MOTIVACIÓN: Playa Paraíso es una de las localidades de nuestro litoral que no cuenta con un local social donde los vecinos puedan desarrollar actividades; no sólo en verano sino durante todo el año.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe acometer mediante una inversión plurianual esta infraestructura tan demandada por los vecinos y vecinas de Playa Paraíso.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.07001.1722.60905	Mejora de infraestructuras	100.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de un local social en Playa Paraíso.	100.000 €

11.- DENOMINACIÓN: “Obras de inversión en Cueva Victoria”.

MOTIVACIÓN: Cueva Victoria es un yacimiento que merece seguir siendo una prioridad del Ayuntamiento en materia de patrimonio arqueológico y para ellos es necesario seguir apostando por su puesta en valor para dotar al municipio de un atractivo turístico de primer nivel.

Esta apuesta pasa por continuar con la hoja ruta marcada por los profesionales en esta materia y para ello hay que sufragar diversos gastos y actuaciones determinadas que conllevan inversión.

Cueva Victoria es un yacimiento paleontológico situado en el término municipal de Cartagena, en la diputación del Beal. Tiene el privilegio de reunir un patrimonio cultural y natural único. La mina-cueva Victoria es desde hace años internacionalmente conocida por ser una localidad fosilífera de primer orden que ha proporcionado una de las mejores colecciones de fauna de vertebrados del Pleistoceno inferior.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena no puede suprimir del presupuesto para 2024 esta partida y debe continuar con el trabajo pendiente.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.07001.1722.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000 €





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Obras de inversión en Cueva Victoria	100.000 €

12.- DENOMINACIÓN: “Construcción de nuevo local social en el Polígono de Santa Ana”

MOTIVACIÓN: Los vecinos del Polígono de Santa Ana llevan años demandando la construcción de un centro multiusos donde puedan realizar sus actividades los distintos colectivos del barrio.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe acometer mediante una inversión plurianual la construcción este equipamiento.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9243.60905	Mejora de Infraestructuras	100.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción Local Social Polígono de Santa Ana	100.000 €

13.- DENOMINACIÓN: “Construcción de nuevo local social en la Barriada José María de la Puerta”.

MOTIVACIÓN: Los vecinos de la barriada José María de la Puerta llevan años demandando la construcción de un centro multiusos donde puedan realizar sus actividades los distintos colectivos del barrio.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe acometer mediante una inversión plurianual la construcción este equipamiento.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9244.60905	Mejora de Infraestructuras	100.000 €





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción Local Social José María de la Puerta	100.000 €

14.- DENOMINACIÓN: “Remodelación del antiguo centro de salud de San Antón”.

MOTIVACIÓN: La construcción del nuevo centro de Salud de San Antón provocó el cierre del antiguo centro sanitario de este barrio. El inmueble se encuentra en un lugar privilegiado de San Antón y debe ser remodelado para cumplir con el doble compromiso de recuperar el equipamiento para uso público y para albergar en él a las asociaciones TP Cartagena, Parkinson Cartagena y Alzheimer Cartagena.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe acometer con urgencia, para evitar su deterioro, la remodelación integral del inmueble; por ello proponemos que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se contemple una partida específica que refleje la actuación que se tiene que llevar a cabo en dicho inmueble.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9244.210	Infraestructuras y bienes naturales	100.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Remodelación del antiguo centro de salud de San Antón	100.000 €

15.- DENOMINACIÓN: “Construcción de un parque canino entre Urbanización Mediterráneo y Nueva Cartagena”.

MOTIVACIÓN: Es necesario prestar especial atención a las diversas actuaciones encaminadas al bienestar animal.

Cartagena cuenta con un parque canino en las inmediaciones del Parque de la Rosa y este tipo de equipamientos debe ir extendiéndose por todo el municipio, especialmente en los barrios más poblados de Cartagena.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe construir en la zona anteriormente mencionada un parque de estas características, concretamente en la zona verde situada en la Avenida Nueva Cartagena, a altura del número 49.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

19 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9244.212	Edificios y otras construcciones	35.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de un parque canino en Nueva Cartagena	35.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024**16.- DENOMINACIÓN:** “Plan de Recuperación de Casas-Cueva en los Barreros”.

MOTIVACIÓN: La necesidad de recuperar y poner en valor varias Casas-Cuevas semienterradas y abandonadas, ubicadas en el barrio de Los Barreros a través de un Plan diseñado para revitalizar la zona.

Este tipo de casas se encuentran ubicadas junto al antiguo colegio “San Francisco Javier”. Aprovechando la financiación de la ayuda enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, concedida al Ayuntamiento para convertirlo en un local de asociaciones, sería el momento oportuno para revitalizar la zona con la puesta en marcha de este Plan.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9243.212	Edificios y otras construcciones	30.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Plan de Recuperación de Casas-Cueva en los Barreros	30.000 €

17.- DENOMINACIÓN: “Expropiaciones 1ª Fase desdoblamiento RM332”.

MOTIVACIÓN: El municipio de Cartagena precisa con urgencia la construcción del desdoblamiento de la RM-332 desde la Avenida Sebastián Feringán hasta la intersección con la ronda transversal en una 1º Fase y con la autovía a la altura de Molinos Marfagones en una segunda fase.

El evidente avance que ha supuesto para la ciudad la apertura de la Avenida del Cantón no puede ahora paralizarse puesto que la intensidad del tráfico en la penetración oeste de Cartagena, lejos de atenuarse va a ir a más en los próximos años.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

20 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe iniciar el procedimiento de expropiaciones para que exija a la CARM que ejecute el proyecto tal y como se comprometió.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.03002.151002.60000	Expropiaciones	50.000 €
2024.03003.1533.210	Infraestructuras y bienes naturales	100.000 €
2024.03003.4590.60905	Mejora de Infraestructuras	250.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Expropiaciones 1ª Fase desdoblamiento RM332	400.000 €

18.- DENOMINACIÓN: “Construcción de un cuartel de Policía Local en los Dolores”.

MOTIVACIÓN: Los vecinos de los barrios de la zona norte del municipio de Cartagena vienen demandando la construcción de un nuevo cuartel de la policía local ante las dificultades de accesibilidad y de ampliación que presenta la actual ubicación en el edificio de “El Castillito”, ubicado en el barrio de Los Dolores.

La reciente creación, en la anterior legislatura, del Grupo Operativo Especial de Seguridad Ciudadana (GOESC) que tan buena acogida ha tenido entre la ciudadanía apremian más, si cabe, la construcción de un nuevo local en el barrio de los Dolores.

Desde Sí Cartagena consideramos que mediante un proyecto plurianual debería acometerse la construcción de un nuevo cuartel en Los Dolores en el ejercicio 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
202403003.4590.22706	Estudios y trabajos técnicos	150.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción Cuartel de Policía Local en los Dolores	150.000 €





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

19.- DENOMINACIÓN: “Actuación en el Castillo de los Moros”.

MOTIVACIÓN: Durante la pasada legislatura se aprobó el Plan director de la Fortificación, por lo que el propietario del inmueble, el Ayuntamiento, debe continuar invirtiendo en su rehabilitación.

Desde Sí Cartagena consideramos que mediante un proyecto plurianual debería acometerse la paulatina puesta en valor del Castillo de los Moros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9245.60905	Mejora de infraestructuras	75.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Actuación en el Castillo de los Moros	75.000 €

20.- DENOMINACIÓN: “Consultorio Médico de Alumbres”.

MOTIVACIÓN: La diputación de Alumbres lleva demandando un nuevo consultorio médico desde hace ya bastante tiempo, ya que el antiguo presenta bastantes deficiencias.

Desde Sí Cartagena consideramos que el equipo de Gobierno debe considerar como prioritario la construcción de este nuevo centro sanitario, reflejando en el presupuesto de 2024 de una partida específica para ello.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.07002.3120.632	Edificios y otras construcciones	200.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Consultorio Médico de Alumbres	200.000 €

21.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Canteras”.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

MOTIVACIÓN: El mapa de Juntas Vecinales lleva sin actualizarse en Cartagena desde el año 1999, habiendo quedado obsoleto después de 24 años de vigencia.

Desde Sí Cartagena consideramos que el equipo de Gobierno debe considerar como prioritaria la constitución de nuevas Juntas Vecinales, siendo la de Canteras, Tentegorra, Los Roses y Los Díaz de Canteras una figura descentralizadora que, desde nuestro punto de vista y a petición de los vecinos, se debería crear y empezar a funcionar para el año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.924Z.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000 €
2024.09001.924Z.212	Edificios y otras construcciones	2.500 €
2024.09001.924Z.22699	Otros gastos diversos	2.500 €
2024.09001.924Z.48231	Transferencias concedidas por Juntas Vecinales	5.000 €
2024.09001.924Z.60905	Mejora en infraestructuras	12.500 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Creación Junta Vecinal de Canteras	37.500 €

22.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Miranda”.

MOTIVACIÓN: El mapa de Juntas Vecinales lleva sin actualizarse en Cartagena desde el año 1999, habiendo quedado obsoleto después de 24 años de vigencia.

Desde Sí Cartagena consideramos que el equipo de Gobierno debe considerar como prioritaria la constitución de nuevas Juntas Vecinales, siendo la del pueblo de Miranda una demanda histórica de sus vecinos, que manifiestan no entender cómo su pueblo se integró en su día en la Junta Vecinal de El Albuñón.

Consideramos que esta nueva figura descentralizadora debería crearse y empezar a funcionar en el año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.924Z.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000 €
2024.09001.924Z.212	Edificios y otras construcciones	2.500 €
2024.09001.924Z.22699	Otros gastos diversos	2.500 €
2024.09001.924Z.48231	Transferencias concedidas por Juntas Vecinales	5.000 €
2024.09001.924Z.60905	Mejora en infraestructuras	12.500 €

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

23 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Creación Junta Vecinal de Miranda	37.500 €

23.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Santa Lucía”.

MOTIVACIÓN: El mapa de Juntas Vecinales lleva sin actualizarse en Cartagena desde el año 1999, habiéndose quedado obsoleto después de 24 años de vigencia.

Desde Sí Cartagena consideramos que el equipo de Gobierno debe considerar como prioritaria la constitución de nuevas Juntas Vecinales, siendo la de Santa Lucía una demanda histórica de sus vecinos que no entienden cómo los barrios de Los Mateos, Lo Campano, Barriada de Santiago y Santa Lucía no cuentan con este ente descentralizador.

Consideramos que debería crearse y empezar a funcionar en el año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.924Z.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000 €
2024.09001.924Z.212	Edificios y otras construcciones	2.500 €
2024.09001.924Z.22699	Otros gastos diversos	2.500 €
2024.09001.924Z.48231	Transferencias concedidas por Juntas Vecinales	5.000 €
2024.09001.924Z.60905	Mejora en infraestructuras	12.500 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Creación Junta Vecinal de Santa Lucía	37.500 €

24.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Los Urrutias, Punta Brava, El Carmolí y Estrella de Mar”.

MOTIVACIÓN: El mapa de Juntas Vecinales lleva sin actualizarse en Cartagena desde el año 1999, habiéndose quedado obsoleto después de 24 años de vigencia.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Desde Sí Cartagena consideramos que el equipo de Gobierno debe considerar como prioritaria la constitución de nuevas Juntas Vecinales, especialmente la de este territorio formado por los pueblos ribereños del Mar Menor.

Los vecinos de esta zona dependen actualmente de la Junta Vecinal de El Algar, cuya entidad y necesidades consideran difieren bastante de la suya, que les ha llevado a reclamar su propia Junta formando parte de una reivindicación de antaño.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.924Z.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000 €
2024.09001.924Z.212	Edificios y otras construcciones	2.500 €
2024.09001.924Z.22699	Otros gastos diversos	2.500 €
2024.09001.924Z.48231	Transferencias concedidas por Juntas Vecinales	5.000 €
2024.09001.924Z.60905	Mejora en infraestructuras	12.500 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Creación Junta Vecinal de Los Urrutias, Punta Brava, El Carmolí y Estrella de Mar	37.500 €

25.- DENOMINACIÓN: “Adecuación Recinto Ferial en Pozo Estrecho”.

MOTIVACIÓN: La localidad de Pozo Estrecho utiliza desde hace bastantes años un recinto privado para celebrar tanto las fiestas en honor a su patrón “San Fulgencio” como las Fiestas de Primavera. La titularidad del inmueble hace muy complicado el correcto mantenimiento del recinto festero enfrentándose las comisiones de fiestas del pueblo con bastantes problemas logísticos.

Durante la anterior legislatura se alcanzó un principio de acuerdo con la propiedad para formalizar un convenio, iniciándose en el departamento de Patrimonio el pertinente expediente administrativo y contando con la partida presupuestaria que se contemplaba para el año 2023.

Desde Sí Cartagena consideramos prioritario que en el presupuesto 2024 aparezca una partida específica para tal fin, tal y como se reflejó en el presupuesto de 2023.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Partida	Denominación	Importe
2024.09002.3381.619912	Acondicionamiento de recintos feriales	80.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Adecuación Recinto Ferial de Pozo Estrecho	80.000 €

26.- DENOMINACIÓN: “Incremento subvención Asociación Deportiva Algar Surmenor”.

MOTIVACIÓN: El club Asociación Deportiva Algar Surmenor se ha convertido en uno de los referentes del deporte femenino de nuestro municipio, concretamente en el Voleibol.

Su trayectoria ha sido impecable y le ha llevado a disputar la Copa de la Princesa y la lucha por ascender a la máxima categoría del Voleibol Femenino. Junto a eso el club está haciendo una inmensa labor en las categorías inferiores.

Desde Sí Cartagena consideramos justo que el club sea tratado progresivamente del mismo modo que se trata a los clubes de otras modalidades deportivas de similar o inferior categoría que reciben una ayuda municipal mucho mayor.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.11001.3410.2260902	Eventos deportivos	25.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.11001.3410.48287	Asociación Deportiva Algar Surmenor	25.000 €

27.- DENOMINACIÓN: “Construcción de un campo de fútbol en Canteras”.

MOTIVACIÓN: Los vecinos y vecinas de Canteras llevan tiempo demandando la construcción de un campo de fútbol en su localidad, puesto que el pueblo carece de instalaciones deportivas al aire libre y esto ocasiona que los niños y niñas que quieren iniciarse en la práctica de este deporte tengan que desplazarse a otras localidades.

Desde Sí Cartagena consideramos oportuno que el presupuesto municipal cuente para el ejercicio 2024 con una partida suficiente para que el equipo de gobierno pueda iniciar las





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

actuaciones que sean necesarias, dentro de un programa plurianual, para dotar al pueblo de este equipamiento.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.11001.3420.212	Edificios y otras construcciones	100.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Campo de Fútbol de Canteras	100.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

28.- DENOMINACIÓN: “Instalación de Placas Fotovoltaicas en el Local Social de la Aljorra”.

MOTIVACIÓN: El local social de la Aljorra es uno de los más grandes del término municipal, data de los años 80 del pasado siglo y como casi todos en el término municipal no es eficiente energéticamente, presentando un consumo de energía muy alto.

Por ello desde Sí Cartagena consideramos oportuno y dentro de un programa de eficiencia energética dotar al local social del pueblo de placas fotovoltaicas para reducir el importe del coste energético.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9242.210	Infraestructuras y bienes naturales	24.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Instalación de Placas Fotovoltaicas en el Local Social de la Aljorra	24.000 €

29.- DENOMINACIÓN: “Construcción Aula de Estudio en La Aljorra”.

MOTIVACIÓN: La diputación de La Aljorra carece de un lugar donde los estudiantes de la localidad puedan estudiar en condiciones óptimas.

Por ello desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria para dotar a la barriada de un aula de estudio.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

27 / 134





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
2024.06001.3264.22699	Otros gastos diversos	5.000 €
2024.06001.3264.632	Edificios y otras construcciones	40.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de Aula de Estudio en la Aljorra	45.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024**30.- DENOMINACIÓN:** “Construcción Aula de Estudio en Santa Ana”.**MOTIVACIÓN:** La diputación de Santa Ana carece de un lugar donde los estudiantes de la localidad puedan estudiar en condiciones óptimas.

Por ello desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria para dotar al pueblo de Santa Ana de un aula de estudio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.06001.3264.22699	Otros gastos diversos	5.000 €
2024.06001.3264.632	Edificios y otras construcciones	40.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de Aula de Estudio en Santa Ana	45.000 €

31.- DENOMINACIÓN: “Construcción Parque de Calistenia en Vista Alegre”.**MOTIVACIÓN:** La barriada de Vista Alegre carece de espacios deportivos al aire libre por la falta de terrenos de titularidad municipal en la localidad.

Por ello desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria para dotar a la barriada de un parque de calistenia que podría construirse dentro de alguna de las zonas verdes que existen en la localidad.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
2024.11001.3420.22706	Otros estudios y trabajos técnicos	30.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de Parque de Calistenia en Vista Alegre	30.000 €

32.- DENOMINACIÓN: “Remodelación de la Plaza Mayor de El Albuñón”.

MOTIVACIÓN: La Plaza Mayor de El Albuñón constituye el centro neurálgico del pueblo. En ella se ubican la OMITA, el aula de estudio, el local social y centro de la mujer, entre otros equipamientos

Esta plaza data del año 1981 y desde entonces el Ayuntamiento no ha invertido apenas en este espacio público.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria para iniciar la remodelación de la Plaza Mayor de El Albuñón.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9242.212	Infraestructuras y bienes naturales	40.000 €
2024.09001.9242.60905	Mejora de infraestructuras	40.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Remodelación de la Plaza Mayor del Albuñón	80.000 €

33.- DENOMINACIÓN: “Construcción de aseos públicos en el recinto ferial de La Aljorra”.

MOTIVACIÓN: La diputación de La Aljorra es conocida dentro y fuera de nuestro término municipal, entre otras muchas cosas, por sus fantásticas fiestas de primavera que congregan a miles de vecinos y visitantes.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

29 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Por ello desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria para iniciar la construcción de unos aseos públicos en el recinto festero de la localidad.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9242.210	Infraestructuras y bienes naturales	25.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de aseos públicos en el recinto ferial de La Aljorra	25.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

34.- DENOMINACIÓN: “Mejoras en las instalaciones de la Piscina Municipal de Pozo Estrecho”.

MOTIVACIÓN: La piscina municipal de Pozo Estrecho presenta desde hace años problemas importantes en sus instalaciones.

Por ello desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria suficiente que sirva para acometer la remodelación de la piscina municipal de Pozo Estrecho.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.11001.3420.632	Edificios y otras construcciones	80.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Mejoras en las instalaciones de la piscina municipal de Pozo Estrecho	80.000 €

35.- DENOMINACIÓN: “Remodelación de la pista deportiva del Ensanche-Almarjal”.

MOTIVACIÓN: La pista polideportiva ubicada frente al local social de la asociación de vecinos de El Ensanche Almarjal presenta graves deficiencias.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria suficiente en el presupuesto de 2024 para acometer la remodelación de la pista polideportiva de El Ensanche Almarjal.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9242.213	Maquinaria, instalaciones deportivas y utillaje	35.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Remodelación de la pista deportiva de El Ensanche Almarjal	35.000 €

36.- DENOMINACIÓN: “Oficina técnica de apoyo al Sector Primario”.

MOTIVACIÓN: Desde Sí Cartagena consideramos muy necesaria la puesta en marcha de una oficina técnica de apoyo al Sector Primario.

Esta oficina iría dirigida a agricultores y ganaderos que facilite la tramitación de documentación, el acceso a la información acerca de ayudas o el seguimiento para ser más ágiles en la concesión de licencias de actividad y de obra a los profesionales del sector agrario.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.05004.4190.2269999	Otros gastos diversos	2.000 €
2024.05004.4190.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Oficina técnica de apoyo al Sector Primario	10.000 €

37.- DENOMINACIÓN: “Apertura de OMITA en el Polígono Cabezo Beaza”.

MOTIVACIÓN: Los empresarios y las empresarias, así como trabajadores y trabajadoras que a diario trabajan en el Polígono Industrial Cabezo Beaza, tienen muchas dificultades de horario para poder realizar trámites administrativos con el Ayuntamiento.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir en los presupuestos para el año 2024 una partida presupuestaria suficiente que permita llevar a cabo la apertura de

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

31 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

una Oficina Municipal de Tramitación Administrativa (OMITA) en el Polígono Cabezo Beaza.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9240.212	Edificios y otras construcciones	10.000 €
2024.09001.9240.215	Mobiliario	10.000 €
2024.09001.9240.2269999	Otros gastos diversos	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Apertura de OMITA en el Polígono Cabezo Beaza	30.000 €

38.- DENOMINACIÓN: “Apertura de una OMITA en el Polígono de Los Camachos”.

MOTIVACIÓN: Los empresarios, así como trabajadores y trabajadoras que a diario trabajan en el Polígono Industrial de Los Camachos tienen muchas dificultades de horario para poder realizar trámites administrativos con el Ayuntamiento.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria suficiente en el presupuesto del año 2024 para abrir una Oficina Municipal de Tramitación Administrativa (OMITA) en el Polígono de Los Camachos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9240.212	Edificios y otras construcciones	10.000 €
2024.09001.9240.215	Mobiliario	10.000 €
2024.09001.9240.2269999	Otros gastos diversos	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Apertura de OMITA en el Polígono de los Camachos	30.000 €





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

39.- DENOMINACIÓN: “Apertura de una OMITA en el Polígono Industrial del Valle de Escombreras”.

MOTIVACIÓN: Los empresarios, así como trabajadores y trabajadoras que a diario trabajan en el Polígono Industrial del Valle de Escombreras tienen muchas dificultades de horario para poder realizar trámites administrativos con el Ayuntamiento.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno incluir una partida presupuestaria suficiente en el presupuesto del año 2024 para abrir una Oficina Municipal de Tramitación Administrativa (OMITA) en el Polígono del Valle de Escombreras.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9240.212	Edificios y otras construcciones	10.000 €
2024.09001.9240.215	Mobiliario	10.000 €
2024.09001.9240.2269999	Otros gastos diversos	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Apertura de OMITA en el Polígono Industrial del Valle de Escombreras	30.000 €

40.- DENOMINACIÓN: “Proyectos Huertos Urbanos”.

MOTIVACIÓN: El Huerto Urbano de San Antón se ha convertido en un referente de inclusión social, de trabajo en red comunitaria y en un ejemplo de fomento de los valores de la solidaridad, la tolerancia y el respeto al medio ambiente.

Por ello desde Sí Cartagena consideramos que esta experiencia se debe seguir apoyando con más medios y debe extenderse a otros puntos del término municipal.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.03007.1720.22706	Estudios y trabajos técnicos	17.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.03007.1720.2269972	Huertos Urbanos	17.000 €

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

33 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**41.- DENOMINACIÓN:** “Subvenciones a asociaciones de mujeres”.

MOTIVACIÓN: El tejido asociativo femenino articula en la actualidad gran parte de las actividades culturales, lúdicas y sociales de los barrios y las diputaciones del municipio de Cartagena.

La disminución de la ayuda presupuestaria y, por tanto, la disminución en el apoyo municipal puede tener consecuencias indeseables a medio y corto plazo, no sólo en el empoderamiento femenino, sino en el dinamismo de la actividad en nuestro municipio.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos imprescindible mantener el apoyo a los colectivos de mujeres y dotar la partida presupuestaria de una cantidad suficiente para cubrir todos sus objetivos y necesidades

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.04002.2310.2279905	Cursos de formación	10.000 €
2024.04002.2310.2269999	Otros gastos diversos	10.000 €
2024.01003.332200.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000 €
2024.02001.4221.226	Otros gastos diversos	5.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.04002.2310.48211	Asociaciones y colectivos	30.000 €

42.- DENOMINACIÓN: “ESCENARIO RECINTO FESTERO DE LA PALMA”.

MOTIVACIÓN: En la última legislatura se dotó al pueblo de La Palma de un recinto ferial amplio, accesible y totalmente asfaltado.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe continuar invirtiendo en el mismo para conseguir paulatinamente que el recinto cuente con todos los servicios necesarios.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9246.60905	Mejora de Infraestructuras	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

34 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Construcción de un escenario en el recinto festero de La Palma	50.000 €

43.- DENOMINACIÓN: “MUNICIPALIZACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PAI) DE LA PUEBLA”.

MOTIVACIÓN: En la anterior legislatura, el concesionario del Punto de Atención a la Infancia de La Puebla (PAI) renunció a la concesión.

El equipo de gobierno, para evitar el cierre del centro, llegó a un acuerdo con la asociación de vecinos del pueblo para que, con una ayuda municipal, se hicieran cargo de manera provisional del PAI hasta que se buscara una solución definitiva.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe incorporar el PAI de La Puebla a la red de escuelas infantiles municipales para este año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9246.210	Infraestructuras y bienes naturales	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Municipalización del PAI de La Puebla	50.000 €

44.- DENOMINACIÓN: “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL LOCAL SOCIAL DE LA MAGDALENA”.

MOTIVACIÓN: El local social de La Magdalena no es eficiente energéticamente.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno y al amparo de un programa de eficiencia energética, dotar al local social de este pueblo de placas fotovoltaicas para reducir el importe del coste energético.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9241.210	Infraestructuras y bienes naturales	20.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Instalación de Placas Fotovoltaicas en el local social de La Magdalena	20.000 €

45.- DENOMINACIÓN: “Jornadas sobre la piedra seca en la zona Oeste de Cartagena”.

MOTIVACIÓN: Desde hace 2 años se vienen celebrando, con gran éxito, unas jornadas dedicadas a la recuperación de oficios tradicionales y la arquitectura popular con un taller de construcción de muros de piedra seca. Esta acción está enmarcada en la salvaguarda y recuperación del patrimonio rural en el secano cartagenero.

Hasta ahora, estas jornadas no contaban con una partida específica en el presupuesto para fijar la colaboración municipal para tal fin.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9241.22609	Gastos por actividades socio- culturales	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
En la partida que proceda	Jornadas sobre la piedra seca en la zona Oeste de Cartagena	10.000 €

46.- DENOMINACIÓN: “Estudio socioeconómico para implantar figuras descentralizadoras en las poblaciones del Rincón de San Ginés.”

MOTIVACIÓN: Las poblaciones que componen el Rincón de San Ginés aspiran a tener una mayor autonomía administrativa. Hasta la fecha no se ha podido consensuar un modelo que todos los agentes interesados apoyen.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe elaborar un estudio riguroso, junto al tejido asociativo de la zona, para alcanzar el consenso que la necesaria vertebración del municipio necesita.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.07001.1722.46702	Consortio Administrativo La Manga Consortio	174.300 €

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

36 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 134



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Estudio socioeconómico sobre la identidad y forma de gestión de los territorios que conforman el Rincón de San Ginés	174.300 €

47.- DENOMINACIÓN: “Colectivo la Huertecica”.

MOTIVACIÓN: El colectivo la Huertecica lleva desarrollando una labor encomiable en la atención socio sanitaria a personas sin hogar y/o con enfermedad mental grave o adicciones a través de pisos.

Desde Sí Cartagena consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe incrementar su ayuda a este colectivo en el próximo presupuesto municipal 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.04003.231H.2260603	Reuniones, conferencias y cursos	5.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.04001.231L.48031	Colectivo la Huertecica	5.000 €

48.- DENOMINACIÓN: “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL LOCAL SOCIAL DE ISLA PLANA”

MOTIVACIÓN: El local social de Isla Plana no es eficiente energéticamente.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno y al amparo de un programa de eficiencia energética, dotar al local social de este pueblo de placas fotovoltaicas para reducir el importe del coste energético.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9241.212	Edificios y otras construcciones	15.000 €

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

37 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Instalación de Placas Fotovoltaicas en el local social de Isla Plana	15.000 €

49.- DENOMINACIÓN: “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL LOCAL SOCIAL DE SAN FELIX”.

MOTIVACIÓN: El local social de San Felix no es eficiente energéticamente.

Por ello, desde Sí Cartagena consideramos oportuno y al amparo de un programa de eficiencia energética, dotar al local social de este pueblo de placas fotovoltaicas para reducir el importe del coste energético.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.09001.9243.212	Edificios y otras construcciones	15.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Instalación de Placas Fotovoltaicas en el local social de San Felix	15.000 €

50.- DENOMINACIÓN: “Permanencia del programa de “*viviendas sociales municipales*” en el área de Política Social, Igualdad y Familia en el presupuesto para 2024”.

MOTIVACIÓN: El Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la concejalía de Servicios Sociales se crea con la finalidad de abordar la problemática del acceso a una vivienda de un modo integral, promoviendo acciones y actuaciones en coordinación con los diferentes Servicios Públicos, Entidades Sociales y otros organismos implicados para prevenir situaciones de exclusión social que puede conllevar la pérdida de la vivienda habitual, y desde una óptica de defensa del derecho a la vivienda como derecho humano universal.

En el proyecto de presupuestos municipales para 2024 el gobierno municipal enmarca este programa en el área de Patrimonio y Vivienda, lo que a nuestro juicio es un grave error puesto que una vivienda social es mucho más que un inmueble.

La gestión de esta materia en el área de Servicios Sociales, desde que se puso en marcha el servicio **SAVI** anteriormente mencionado, ha sido impecable, contando con la

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

38 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

profesionalidad y la sensibilidad de los trabajadores de dicha concejalía que son quienes, a nuestro juicio, pueden llevar de forma transversal esta inversión y gestión al conocer todo el itinerario personal y laboral que los potenciales usuarios tienen.

Desde Sí Cartagena, dado los resultados y el conocimiento en este tipo de actuación e inversión, consideramos que el conjunto del programa debe permanecer en este presupuesto para 2024 en el área de Política Social, Igualdad y Familia.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2024.10002.2312. Capítulo 1	Gastos de Personal	48.609 €
2024.10002.2312. Capítulo 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	58.000 €
2024.10002.2312. Capítulo 6	Inversiones Reales	110.000 €
TOTAL GASTO ASIGNADO AL PROGRAMA		216.609 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
Partida que proceda dentro del presupuesto del Área de Política Social, Igualdad y Familia	Programa denominado "Viviendas Sociales Municipales"	216.609 €

ENMIENDAS QUE PRESENTA PEDRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2024. (00:39:45)

2.- DENOMINACIÓN: INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS EN TODOS LOS PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el pasado mes de agosto la implementación de las medidas necesarias para que uno de cada tres elementos de juegos infantiles instalados en los parques del término municipal tengan las características de accesibilidad universal, a fin de que todos los menores, puedan contar con actividades y espacios de juegos en los parques de Cartagena.

Sin embargo, no se ha incorporado ninguna partida presupuestaria de forma específica para este fin en el Proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno Municipal.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a iniciar el proyecto para la instalación de juegos infantiles adaptados en todo el término municipal.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.1512.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Instalación de juegos infantiles adaptados en todos los parques infantiles del término municipal	50.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

3.- DENOMINACIÓN: HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA INHUMACIONES DE OTRAS CONFESIONES

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó con los votos a favor de todos los grupos municipales, salvo VOX, el pasado mes de septiembre habilitar espacio en los cementerios municipales o en un nuevo recinto para las inhumaciones de otras confesiones religiosas, no católicas, en donde se respeten las costumbres y tradiciones funerarias de los diferentes credos, pero no se ha incorporado ninguna partida presupuestaria de forma específica para este fin en el Proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno Municipal.

Dado que esta necesidad no se ha resuelto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada para iniciar la habilitación de nuevos espacios en los cementerios municipales o en un nuevo recinto para las inhumaciones de otras confesiones.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9207.226	Gastos Diversos	6.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
07.07002.1640.633	Habilitación de espacios para inhumaciones de otras confesiones	6.000€





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

4.- DENOMINACIÓN: I FASE DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE LOS JUNCOS

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el pasado mes de noviembre acometer las obras necesarias de reparación y modernización de la infraestructura y el mobiliario del parque de los Juncos. Sin embargo, el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 no incluye ninguna partida para este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la primera fase de las obras de remodelación y modernización del Parque de los Juncos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09002.3381.2269999	Otros gastos diversos	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	I fase de las obras de remodelación y modernización de los Juncos	50.000 €

5.- DENOMINACIÓN: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE LOS MOROS

Exposición de Motivos

El Castillo de los Moros es una fortificación del siglo XVIII, construida según proyecto del ingeniero militar Juan Martín Cermeño, siendo, el también ingeniero militar, Mateo Vodopich el encargado de llevar a cabo las obras de construcción, que se desarrollaron entre 1773 y 1778.

Responde a la tipología de Obra Coronada, con un baluarte central y dos medios baluartes en los extremos, unidos por cortinas, que se completa con un foso seco por el lado oriental y un muro perimetral que protege el baluarte norte.

El castillo estuvo dotado de 18 cañones y 200 hombres, quedando las posiciones artilleras hacia el exterior y libre de defensas hacia las murallas de la ciudad, ya que su finalidad era actuar como puesto avanzado, protegiendo el flanco oriental del Cuartel de Antigüones, el Cuartel de Marina y las Puertas de San José.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

41 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Es uno de los elementos fundamentales del patrimonio defensivo de nuestro municipio y es necesario garantizar la protección, conservación y recuperación del monumento para su apertura al público, así como la conexión efectiva del Castillo con la ciudad para asegurar su inclusión en los circuitos de visita y en la vida diaria ciudadana, además de permitir la comunicación directa del Castillo con sus barrios próximos, Santa Lucía y Los Mateos, así como con el resto de sistemas fortificados de la ciudad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la primera fase de las obras de rehabilitación y recuperación del Castillo de Los Moros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01002.4320.46703	Consortio Cartagena Puerto de Culturas	60.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de las obras de rehabilitación y recuperación del Castillo de los Moros	60.000 €

6.- DENOMINACIÓN: REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL PARA EL MOLINETE

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el pasado mes de agosto la redacción de un Plan Especial Específico para el Cerro del Molinete en Cartagena, que no se contempla en el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la redacción de un Plan Especial Específico para el Cerro del Molinete en Cartagena.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151000.44900	Casco Antiguo de Cartagena SA	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción de un Plan Especial para el Molinete	10.000 €

7.- DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN ESTADIO ÁNGEL CELDRÁN**Exposición de Motivos**

Tal y como expusimos en Pleno, es necesario acometer cuanto antes las obras de mejora de infraestructuras del Estadio Municipal Ángel Celdrán de El Llano del Beal.

Es necesario dotar de una partida inicial a esta mejora de infraestructuras, que permita su desarrollo en diferentes fases a lo largo de esta legislatura

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 de la siguiente manera:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.20905	Mejora infraestructuras	40.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Acondicionamiento y modernización Estadio Ángel Celdrán	40.000€

8.- DENOMINACIÓN: FAST TRACK VIH**Exposición de Motivos**

En el pasado Pleno de noviembre se aprobó implantar la iniciativa Fast-Track Cartagena, creando un Plan de Acción Municipal que permitiera la movilización de recursos, identificar a los colectivos implicados y establecer alianzas intersectoriales para alcanzar los objetivos 95-95-95.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

43 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 134



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 y se cree la partida presupuestaria destinada a la Implantación de este servicio

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01002.4320.46703	Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	40.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Fast Track VIH	40.000€

9.- DENOMINACIÓN: HUERTOS URBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como propusimos en el Pleno del pasado 26 octubre, el Ayuntamiento debe agilizar la puesta en marcha de la red de huertos urbanos municipales por todo el municipio, dotando a este proyecto de una partida suficiente en los Presupuestos Municipales de 2024.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9247.2269999	Otros gastos diversos	5.000 €
02.02001.4221.2269999	Otros gastos diversos	5.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03007.1720. 2269972	Huertos Urbanos	10.000 €

10.- DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL LO CAMPANO

Exposición de Motivos



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Tal y como expusimos en Pleno, es fundamental que la Administración inicie la necesaria transformación de Lo Campano, mejorando las infraestructuras, los espacios públicos y los servicios para que los vecinos dejen de sentirse marginados y sientan de forma efectiva que forman parte de la sociedad cartagenera en igualdad de derechos y responsabilidades.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el o 2024 de la siguiente manera:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09002.3381.2269999	Otros gastos diversos	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Especial Lo Campano	20.000€

11.- DENOMINACIÓN: LOCAL SOCIAL JOSÉ M.ª DE LAPUERTA

Exposición de Motivos

En la visita que realizamos a la barriada José María de Lapuerta el pasado mes de septiembre, comprobamos que hay suficiente terreno municipal para que se construya un local en el que puedan reunirse y trabajar la Botica del Libro, los Guardianes del Bosque, las mujeres de Ágora, la comparsa Ipanema Baby, Cuatro Gatos, Huerto Urbano, la Tercera Edad y el Club de Lectura, por poner algunos ejemplos de asociaciones de la zona.

Consideramos necesario dotar de una partida presupuestaria para una primera fase de ejecución de las obras de un local social en la barriada, que reúna las condiciones para la reunión y el trabajo de las asociaciones que allí desarrollan su labor.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 y aumente la partida presupuestaria destinada a la creación de un local social en José M.ª de Lapuerta.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9122.2269999	Publicidad y propaganda	90.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que proceda	Local Social José M. ^a de Lapuerta	90.000 €

12.- DENOMINACIÓN: OBRAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el pasado mes de noviembre acometer de forma inmediata y urgente obras de remodelación y modernización en la Estación de Autobuses de Cartagena y sin embargo, no se ha incorporado ninguna partida presupuestaria de forma específica para este fin en el Proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno Municipal.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada para iniciar las obras de arreglo y remodelación de la Estación de Autobuses de Cartagena.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9122.2269985	Eventos institucionales y su promoción	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Obras Estación de Autobuses	50.000 €

13.- DENOMINACIÓN: INICIO DEL PROYECTO DE UN PARQUE DE AGUA URBANO

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el pasado mes de septiembre, la redacción de un proyecto para la instalación de un parque de agua, su ejecución y puesta en marcha.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

46 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Sin embargo, en el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 presentado por el equipo de Gobierno, dicha partida no se ha incluido.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la redacción de un proyecto para la instalación de un parque de agua urbano, su ejecución y puesta en marcha.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3300.22602	Publicidad y propaganda	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Inicio del proyecto de un parque de agua urbano	20.000 €

14.-DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL LOS NIETOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como propusimos en el Pleno del pasado 27 de julio, consideramos imprescindible abordar un plan de choque que solucione el abandono al que los vecinos y vecinas de Los Nietos se han visto sometidos durante años por parte del Ayuntamiento y la CARM.

Creemos que es necesario dotar de una partida suficiente a Los Nietos que permita comenzar a trabajar en la mejora de las infraestructuras de esta zona de nuestro municipio, con el objetivo de que esta partida tenga continuidad en los siguientes ejercicios de presupuestos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9120.2269999	Otros gastos diversos	18.000€
01.01003.3343.2269999	Otros gastos diversos	2.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Especial Los Nietos	20.000€

15.- DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL BARRIADA SAN ANTÓN**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como propusimos en el Pleno del pasado 7 de septiembre, consideramos fundamental proceder a la acometida de un plan integral y urgente de limpieza, infraestructuras y ordenación urbana, que frene el deterioro del barrio de San Antón y ponga fin a la falta de inversiones que viene sufriendo desde hace años.

Creemos que es necesario dotar de una partida suficiente a San Antón que permita comenzar a trabajar en la mejora de las infraestructuras de esta zona de nuestro municipio, con el objetivo de que esta partida tenga continuidad en los siguientes ejercicios de presupuestos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.9331.2269999	Otros gastos diversos	15.000€
05.05004.4190.2269999	Otros gastos diversos	5.000€
10.10001.3361.2269999	Otros gastos diversos	10.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Especial Barriada San Antón	30.000€



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

16.- DENOMINACIÓN: PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA RUTA JACOBEOA QUE PARTE DE CARTAGENA

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el pasado mes de septiembre por unanimidad poner en marcha una campaña de promoción e información turística para que Cartagena tenga un papel más relevante dentro de las Rutas Jacobeas y la inclusión de una partida en el presupuesto de 2024 para potenciar esta ruta.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la redacción de una campaña de promoción e información turística para que Cartagena tenga un papel más relevante dentro de las Rutas Jacobeas, la potenciación de la ruta que parte de Santa Lucía.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9122.481	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Promoción y potenciación de la Ruta Jacobea que parte de Cartagena	10.000€

17.- DENOMINACIÓN: PLAN DE ADAPTACIÓN VISUAL Y SONORA DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como propusimos en el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos, consideramos imprescindible abordar un plan de adaptación de los semáforos del municipio para garantizar la plena inclusión de las personas invidentes.

El presupuesto destinado a conservación y mantenimiento de semáforos sólo ha subido en 25.000 euros y la de señalización, instalaciones semafóricas y sala de control, ha bajado en 20.000 euros.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

49 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3300.2269999	Otros gastos diversos	10.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
05.05002.1330.2279956	Plan Adaptación Visual y Sonora de los semáforos del municipio	10.000€

18.- DENOMINACIÓN: MEJORA SERVICIO VETERINARIO MUNICIPAL

Exposición de Motivos

En el pasado Pleno de septiembre se aprobó la puesta en marcha, de manera urgente e inmediata, todos los servicios veterinarios municipales obligados por la Ley de Protección de Derechos y Bienestar de los Animales, en colaboración con las asociaciones y colectivos municipales de Defensa de los Animales.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el o 2024 de la siguiente forma:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
07.07002.3114.2269999	Publicidad y propaganda	30.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Mejora servicio veterinario municipal	30.000€



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

19.- DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Exposición de Motivos

La Universidad Nacional de Educación a Distancia desarrolla un papel fundamental en nuestro municipio, facilitando el acceso a la formación a personas que no pueden asistir a las universidades presenciales.

Como Ayuntamiento tenemos la obligación de apoyar a este centro.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 y aumente la partida presupuestaria destinada a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3300.22602	Publicidad y propaganda	15.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
06.06001.3260.48225	Universidad Nacional de Educación a Distancia	15.000€

20.- DENOMINACIÓN: SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN

Exposición de Motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno no aprobó en el pleno de septiembre una moción para garantizar la gratuidad del transporte público cuando se producen episodios de alta contaminación, que son más que necesarios y tampoco se ha incorporado ninguna partida presupuestaria de forma específica para este fin en el Proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno Municipal.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

51 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

año 2024 e incluya una partida destinada para garantizar la gratuidad del transporte público cuando se producen episodios de alta contaminación.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.010036.3300.227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Subvención del transporte público en episodios de alta contaminación	50.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

ENMIENDAS QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2024. (00:53:18)

1.- DENOMINACIÓN: Plan de desarrollo turístico de la marca Cartagena. (00:53:36)

Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo

MOTIVACIÓN: Una vez revisado el proyecto de presupuestos hemos podido comprobar que no aparecen las partidas necesarias para la proyección de un plan de desarrollo turístico para nuestro municipio.

Nuestro programa contemplaba para su ejecución, entre otras iniciativas:

- Desarrollo del Plan Director de Turismo, con especial incidencia en la marca 'Costa de Cartagena'.
- Gestionaremos La Manga del Mar Menor y el Litoral Oeste como una oferta turística integral, en colaboración con el sector privado, desarrollando el turismo deportivo, con especial énfasis en los deportes de vela y buceo y buscando la compatibilidad con las dos reservas marinas del municipio.
- Desarrollo del Consejo Asesor de Turismo así como impulso a la creación de un ente comarcal de turismo y patrimonio para gestionar la oferta de toda la comarca y puesta en valor de nuestro vasto patrimonio.
- Organización de una feria anual de productos y costumbres de la Comarca del Campo de Cartagena, cada año en un lugar diferente para llegar a todos los rincones, que ha de servir para promocionar y defender la gastronomía de Cartagena y comarca con productos como el asiático, el caldero, la marinera, los michirones, las flores de novia o los exploradores.

Entre nuestras iniciativas en este mandato se encuentra la elaboración de un plan director para programar actuaciones en materia medioambiental, de infraestructuras y turismo de forma unitaria en todas las zonas costeras de Cartagena, para potenciar la singularidad de





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

nuestra costa y la homogenización de sus servicios y su proyección, propuesta rechazada por el gobierno en septiembre.

Como parte de nuestra apuesta por las tradiciones propusimos al Pleno la conmemoración del 'Año Jacobeo en Cartagena' coincidiendo con el próximo Año Santo Compostelano en 2027. La relevancia del Camino de Santiago es notoria, tanto como la dejadez de las instituciones en cuanto a la auténtica ruta del apóstol, la que parte de Cartagena.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03002.151002.60000	Expropiaciones	1.250.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plande desarrollo turístico de la marca Cartagena	1.250.000,00

2.- DENOMINACIÓN: Mantenimiento patrimonio histórico de propiedad municipal.
(00:54:40)

Defiende la enmienda la Sra. Ruiz Álvarez

MOTIVACIÓN: La dejadez y el olvido en la atención y cuidado de nuestro patrimonio ha sido una constante durante décadas, sin embargo tras la gran crisis industrial que sufrió nuestro municipio se produjo una importante reconversión en el sistema de gestión de nuestros recursos. Los avances en la recuperación del patrimonio histórico revirtieron positivamente en el motor turístico que, poco a poco, hace de nuestro municipio un interesante destino.

Queda, no obstante, un largo camino por recorrer y mientras lo recorremos debemos poner atención en una gran asignatura pendiente: el mantenimiento de nuestro patrimonio que requiere de un plan de inversiones anuales que deben ser contempladas, desde nuestro punto de vista, en los presupuestos municipales.

Una partida presupuestaria para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal garantizará su pervivencia, tanto si el bien ha sido previamente restaurado como si no.

En el primer caso, tras la intervención de rehabilitación se supone que se ha alcanzado el objetivo de frenar el deterioro eliminando los riesgos. Sin embargo, sin un plan de seguimiento y mantenimiento continuo que requerirá de frecuentes inversiones la pervivencia de la obra no estará garantizada.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

53 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERVADEZ
ALCALDESA
18/01/2024

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 134



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Por otro lado, los elementos que aún no han sido rehabilitados requieren inspecciones para comprobar su estado que permitan detectar posibles alteraciones y sus causas así como las zonas vulnerables que deben ser vigiladas con mayor frecuencia para evitar riesgos mayores.

Por consiguiente, pedimos un plan de mantenimiento anual que quede reflejado en los presupuestos municipales para el mantenimiento del patrimonio histórico de titularidad municipal

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Programa	Denominación	Importe
09001.9246	Distrito 6	245.056,00
09001.9247	Distrito 7	332.250,00

Partida	Denominación	Importe
10001.3361.632	Edificios y otras construcciones	422.694,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Mantenimiento patrimonio histórico de propiedad municipal	1.000.000,00

3.- DENOMINACIÓN: Plan de Impulso al Comercio Local. (00:55:52)

Defiende la enmienda la Sra. Graña Morla

MOTIVACIÓN: Es imperativo y urgente la puesta en marcha de un plan coordinado de sostenimiento del comercio local, con medidas efectivas y reales que unifiquen la sostenibilidad y mantenimiento del tejido comercial de la ciudad, como fuente generadora de riqueza y desarrollo.

Un plan integral específico para cada zona (Barrios, Diputaciones y Centro Histórico), que remarque la potenciación de la singularidad de todo el territorio de la Comarca.

Se trata de priorizar como urgente acabar con la fuga incesante de un modo de vida, que desde el principio de los tiempos ha demostrado ser el más sostenible, y el mayor motor de las economías de mercado.

Cartagena dispone de calidad, tradición y experiencia desde los fenicios, de ser uno de los motores comerciales más importantes de esta Región, y es urgente que volvamos a recuperar ese lugar.



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Es por ello, por lo que entendemos que en los presupuestos presentados por este Gobierno encontramos una partida muy poco ambiciosa dedicada a Comercio y por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

Partida	Denominación	Importe
03003.1650.22100	Energía Eléctrica	250.000,00
08005.920D.2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	500.000,00
12001.4312.632	Edificios y otras construcciones	40.000,00
12001.4314.2269922	Programación y dinamización del comercio	80.000,00
12001.4314.47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo y otros	130.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de impulso al comercio en Barrios y Diputaciones	250.000,00
La que corresponda	Plan de dinamización y potenciación productos Comarca	250.000,00
La que corresponda	Plan de impulso al Comercio del Casco Histórico	500.000,00

4.- DENOMINACIÓN: Proyecto patios abiertos. (00:57:29)

Defiende la enmienda la Sra. Pérez Galindo

MOTIVACIÓN: De todos es sabido que en el municipio faltan instalaciones deportivas donde los jóvenes puedan practicar deporte con su grupo de amigos sin tener que estar federado en ningún club, para mantenerse en forma y socializar.

Desde hace varios años, podemos observar en los patios de los centros a personas que saltan las vallas para hacer uso de las instalaciones. Este hecho se ha detectado por parte de las AMPAS y de las direcciones de las escuelas.

Desde MC creemos que la apertura gratuita de los patios de los centros escolares para ampliar los espacios públicos destinados al deporte y al ocio saludable para niños y jóvenes de nuestros barrios y diputaciones y, a su vez, dotar de equipamientos deportivos e infraestructuras al aire libre de todos estos patios donde estas instalaciones sean escasas o inexistentes, es algo muy necesario para el encuentro y la socialización de nuestros jóvenes. Ya que la práctica del deporte es fundamental para tener una buena salud física y emocional.

Nuestro programa contempla para su inmediata ejecución:

- Implementar el acercamiento del deporte a todos los ciudadanos, especialmente niños y jóvenes, de forma que tengan acceso a una instalación deportiva a menos de 5 minutos de su casa desarrollando infraestructuras públicas de libre acceso.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

- Proyecto 'Patios Abiertos' para adaptar la apertura y el uso deportivo, por las tardes, en patios de centros educativos de poblaciones que carecen de instalaciones deportivas.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03002.151002.60000	Expropiaciones	800.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Apertura de los patios de los colegios	800.000,00

5.- **DENOMINACIÓN:** Plan de Promoción deportiva, de ocio y juventud. (00:59:02)

Defiende la enmienda el Sr. Segado García

MOTIVACIÓN: Una vez revisado el proyecto de presupuestos hemos podido comprobar que no aparecen las partidas necesarias para la proyección de un plan de promoción deportiva, del ocio y la juventud.

Nuestro programa contemplaba para su ejecución, entre otras iniciativas:

- La recuperación de los históricos 'Juegos Carthaginenses', propuesta aprobada recientemente por este Pleno municipal.
- Desarrollar un Plan de mantenimiento de instalaciones deportivas en el municipio, para que exista un control continuo sobre las mismas y atenuar molestias y quejas de deportistas y usuarios.
- Crear una línea Buhobús que atienda las necesidades de movilidad nocturna en el municipio.
- Instalación de una concha acústica donde pueda ofrecerse una programación musical estable.
- Creación de un espacio para grandes festivales, adecuando un recinto al efecto.

Es urgente atajar los problemas de mantenimiento que existe en pabellones e instalaciones deportivas y para ello es muy necesario aumentar la partida de mantenimiento en el presupuesto de la Concejalía de Deportes.

Dentro de ese plan de promoción deportiva se requiere la recuperación de los 'Juegos Carthaginenses' comenzando a nivel escolar, como quedó aprobado por este Pleno municipal. Para ello es necesario asignar una partida en el presupuesto de la misma Concejalía.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Se debe implantar un servicio de transporte colectivo nocturno, comúnmente denominado 'Buhobús' que permita que los cartageneros puedan contar con una movilidad en el entorno urbano en horas nocturnas.

La instalación de una concha acústica que permita una programación musical estable durante todo el año es un elemento fundamental que vienen demandando nuestros colectivos culturales desde hace años.

Por último, la adecuación de un recinto como espacio fijo para celebración de festivales potenciará de forma definitiva nuestro municipio como ciudad cultural y turística.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03003.4590.60905	Mejora de infraestructuras	150.000,00
11001.3420.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje deportivo	200.000,00
11001.3420.47201	Billete social deportivo	100.000,00
11001.3420.60905	Mejora de infraestructuras	500.000,00
11001.3420.632	Edificios y otras construcciones	300.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de promoción deportiva de ocio y juventud	1.250.000,00

6.- **DENOMINACIÓN:** Plan sombra, adaptación al cambio climático. (01:01:31)

Defiende la enmienda el Sr. Pérez Abellán

MOTIVACIÓN: Una vez revisado el proyecto de presupuestos hemos podido comprobar que no aparecen partidas para proyectar un plan sombra y acción climática emergente para Cartagena con miras a 2030 para el municipio.

El desafío global que nos requiere este plan sombra es estratégico para los cartageneros en un tiempo no lejano, por lo que debemos de prevenir el calor para mejorar las condiciones térmicas de la ciudad, garantizar la salud de sus ciudadanos y cuidar a los más vulnerables del municipio.

Un plan sombra de intervención sobre espacios públicos actualmente desangelados, plazas, calles y otros itinerarios, permitirá generar zonas de sombra, bien mediante cobertura de arbolado o con elementos de mobiliario urbano, preferiblemente multifuncionales, o elementos textiles efímeros o estacionales.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Con estas medidas el plan de sombra que proponemos es un nuevo reto urbano también vinculado a aquellos elementos que pueden generar sombra de calidad en lugares y espacios públicos donde no es posible incorporar vegetación, buscando soluciones innovadoras que sí la generen.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03003.1650.22100	Energía Eléctrica	500.000,00
03003.4590.60905	Mejora de infraestructuras	500.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan sombra, adaptación al cambio climático	1.000.000,00

7.- DENOMINACIÓN: Presupuestos Participativos. (01:02:44)

Defiende la enmienda la Sra. García García

MOTIVACIÓN: MC Cartagena siempre ha apostado por los 'Presupuestos Participativos', una herramienta de fomento de la participación ciudadana a través del aprendizaje, puesto que desde nuestra formación consideramos esencial aprender a participar. No obstante, esta iniciativa no sustituye ni es la solución a todos los problemas del municipio a los que debe dar respuesta del gobierno, quien está obligado a trabajar por el bien de sus vecinos.

Una forma de participación por la que el Gobierno local no ha continuado apostando desde la edición de 2018, salvo por la desarrollada en centros escolares, y por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Subprograma	Denominación	Importe
09001.1532A	Pavimentación vías públicas J.V.M. Molinos Marfagones	30.000,00
09001.1532B	Pavimentación vías públicas J.V.M. Perín	50.000,00
09001.1532C	Pavimentación vías públicas J.V.M. Isla Plana – La Azohía	30.000,00
09001.1532D	Pavimentación vías públicas J.V.M. El Albujón	30.000,00
09001.1532E	Pavimentación vías públicas J.V.M. La Aljorra	35.000,00
09001.1532F	Pavimentación vías públicas J.V.M. Pozo Estrecho	30.000,00
09001.1532G	Pavimentación vías públicas J.V.M. Los Dolores	55.000,00
09001.1532H	Pavimentación vías públicas J.V.M. Alumbres	20.000,00
09001.1532I	Pavimentación vías públicas J.V.M. La Palma	30.000,00

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

58 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

09001.1532J	Pavimentación vías públicas J.V.M. La Puebla – La Aparecida	30.000,00
09001.1532K	Pavimentación vías públicas J.V.M. Llano del Beal	30.000,00
09001.1532L	Pavimentación vías públicas J.V.M. El Algar	50.000,00
09001.153200	Pavimentación vías públicas	600.000,00
09001.153201	Pavimentación vías públicas Distrito 1	60.000,00
09001.153202	Pavimentación vías públicas Distrito 2	50.000,00
09001.153203	Pavimentación vías públicas Distrito 3	60.000,00
09001.153204	Pavimentación vías públicas Distrito 4	80.000,00
09001.153205	Pavimentación vías públicas Distrito 5	50.000,00
09001.153206	Pavimentación vías públicas Distrito 6	50.000,00
09001.153207	Pavimentación vías públicas Distrito 7	60.000,00



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Programa	Denominación	Importe
09001.9241	Distrito 1	259.675,00
09001.9242	Distrito 2	306.650,00
09001.9243	Distrito 3	3.675,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
09001.1534.60905	Mejora de infraestructuras	2.000.000,00

8.- DENOMINACIÓN: Cartagena contra la exclusión. (01:03:26)*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

MOTIVACIÓN: Una vez revisado el proyecto de presupuestos hemos comprobado que no aparecen partidas específicas para accesibilidad, como tampoco para parques accesibles inclusivos, cambiadores inclusivos o aumento de la temporada de baño asistido.

En todos los casos se trata de actuaciones prioritarias, largo tiempo esperadas, cuya ejecución ha aprobado el Pleno municipal y sobre las que existen promesas del Gobierno local que no han sido convertidas en partidas presupuestarias.

Nuestro programa contempla para su inmediata ejecución:

- Instalación de zonas y juegos inclusivos en los parques infantiles, así como de cambiadores inclusivos y aseos adaptados y aumentando la temporada de baño asistido.

Así las cosas procede un programa completo de inversiones (también de prestación de servicios como el del baño asistido) contra la exclusión y por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2024:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

59 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Programa	Denominación	Importe
09001.9243	Distrito 3	307.992,00
09001.9244	Distrito 4	411.767,00
09001.9245	Distrito 5	222.379,00

Partida	Denominación	Importe
01001.9122.22602	Publicidad y Propaganda	35.000,00
01001.9122.2269985	Eventos institucionales y su promoción	22.862,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Cartagena contra la Exclusión	1.000.000,00



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Interviene, por parte del Gobierno, para responder a las enmiendas, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (01:08:38)

Se procede a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Mixto. (01:18:12)

1.- DENOMINACIÓN: “Línea de subvenciones de concurrencia competitiva para ayudar a las tropas y legiones de las fiestas de Carthagineses y Romanos”

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

2.- DENOMINACIÓN: “Línea de subvenciones de concurrencia competitiva para ayudar a las comparsas, grupos coreográficos y chirigotas que forman parte de la Federación del Carnaval de Cartagena”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

3.- DENOMINACIÓN: “Subvención Federación Carnaval para conseguir la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional”

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

60 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

4.- DENOMINACIÓN: “Incremento en la Subvención a la Asociación Lírico-Cultural Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto, MC Cartagena y Socialista) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

5.- DENOMINACIÓN: “Incremento en la Transferencia al Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

6.- DENOMINACIÓN: “Festival Deslinde”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

7.- DENOMINACIÓN: “Campañas teatrales en barrios y diputaciones”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

8.- DENOMINACIÓN: “Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

9.- DENOMINACIÓN: “Actividades culturales y de divulgación del Museo Arqueológico”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

10.- DENOMINACIÓN: “PROYECTO PLURIANUAL LOCAL SOCIAL PLAYA PARAÍSO”.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

11.- DENOMINACIÓN: “Obras de inversión en Cueva Victoria”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto, MC Cartagena y Socialista) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

12.- DENOMINACIÓN: “Construcción de nuevo local social en el Polígono de Santa Ana”

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

13.- DENOMINACIÓN: “Construcción de nuevo local social en la Barriada José María de la Puerta”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

14.- DENOMINACIÓN: “Remodelación del antiguo centro de salud de San Antón”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

15.- DENOMINACIÓN: “Construcción de un parque canino entre Urbanización Mediterráneo y Nueva Cartagena”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

16.- DENOMINACIÓN: “Plan de Recuperación de Casas-Cueva en los Barreros”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

17.- DENOMINACIÓN: “Expropiaciones 1ª Fase desdoblamiento RM332”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto, MC Cartagena y Socialista) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

18.- DENOMINACIÓN: “Construcción de un cuartel de Policía Local en los Dolores”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

19.- DENOMINACIÓN: “Actuación en el Castillo de los Moros”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto, MC Cartagena y Socialista) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

20.- DENOMINACIÓN: “Consultorio Médico de Alumbres”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

21.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Canteras”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

22.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Miranda”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

23.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Santa Lucía”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

24.- DENOMINACIÓN: “Creación Junta Vecinal de Los Urrutias, Punta Brava, El Carmolí y Estrella de Mar”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

25.- DENOMINACIÓN: “Adecuación Recinto Ferial en Pozo Estrecho”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

26.- DENOMINACIÓN: “Incremento subvención Asociación Deportiva Algar Surmenor”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

27.- DENOMINACIÓN: “Construcción de un campo de fútbol en Canteras”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

28.- DENOMINACIÓN: “Instalación de Placas Fotovoltaicas en el Local Social de la Aljorra”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

29.- DENOMINACIÓN: “Construcción Aula de Estudio en La Aljorra”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

30.- DENOMINACIÓN: “Construcción Aula de Estudio en Santa Ana”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

31.- DENOMINACIÓN: “Construcción Parque de Calistenia en Vista Alegre”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

32.- DENOMINACIÓN: “Remodelación de la Plaza Mayor de El Albuñón”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

33.- DENOMINACIÓN: “Construcción de aseos públicos en el recinto ferial de La Aljorra”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

34.- DENOMINACIÓN: “Mejoras en las instalaciones de la Piscina Municipal de Pozo Estrecho”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

35.- DENOMINACIÓN: “Remodelación de la pista deportiva del Ensanche-Almarjal”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

36.- DENOMINACIÓN: “Oficina técnica de apoyo al Sector Primario”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

37.- DENOMINACIÓN: “Apertura de OMITA en el Polígono Cabezo Beaza”.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

65 / 134



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

38.- DENOMINACIÓN: “Apertura de una OMITA en el Polígono de Los Camachos”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

39.- DENOMINACIÓN: “Apertura de una OMITA en el Polígono Industrial del Valle de Escombreras”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

40.- DENOMINACIÓN: “Proyectos Huertos Urbanos”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

41.- DENOMINACIÓN: “Subvenciones a asociaciones de mujeres”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

42.- DENOMINACIÓN: “ESCENARIO RECINTO FESTERO DE LA PALMA”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

43.- DENOMINACIÓN: “MUNICIPALIZACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PAI) DE LA PUEBLA”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

44.- DENOMINACIÓN: “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL LOCAL SOCIAL DE LA MAGDALENA”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

45.- DENOMINACIÓN: “Jornadas sobre la piedra seca en la zona Oeste de Cartagena”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

46.- DENOMINACIÓN: “Estudio socioeconómico para implantar figuras descentralizadoras en las poblaciones del Rincón de San Ginés.”

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

47.- DENOMINACIÓN: “Colectivo la Huertecica”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

48.- DENOMINACIÓN: “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL LOCAL SOCIAL DE ISLA PLANA”

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

49.- DENOMINACIÓN: “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL LOCAL SOCIAL DE SAN FELIX”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

50.- DENOMINACIÓN: “Permanencia del programa de “*viviendas sociales municipales*” en el área de Política Social, Igualdad y Familia en el presupuesto para 2024”.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Mixto y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

Se procede a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista. (01:26:49)

2.- DENOMINACIÓN: INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS EN TODOS LOS PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

3.- DENOMINACIÓN: HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA INHUMACIONES DE OTRAS CONFESIONES

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

4.- DENOMINACIÓN: I FASE DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE LOS JUNCOS

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

5.- DENOMINACIÓN: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE LOS MOROS

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

6.- DENOMINACIÓN: REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL PARA EL MOLINETE

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

(Grupos Popular y Vox).

7.- DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN ESTADIO ÁNGEL CELDRÁN

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

8.- DENOMINACIÓN: FAST TRACK VIH

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

9.- DENOMINACIÓN: HUERTOS URBANOS

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

10.- DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL LO CAMPANO

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

11.- DENOMINACIÓN: LOCAL SOCIAL JOSÉ M.ª DE LAPUERTA

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

12.- DENOMINACIÓN: OBRAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

13.- DENOMINACIÓN: INICIO DEL PROYECTO DE UN PARQUE DE AGUA URBANO

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

69 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

14.- DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL LOS NIETOS

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

15.- DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL BARRIADA SAN ANTÓN

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

16.- DENOMINACIÓN: PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA RUTA JACOBEA QUE PARTE DE CARTAGENA

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

17.- DENOMINACIÓN: PLAN DE ADAPTACIÓN VISUAL Y SONORA DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

18.- DENOMINACIÓN: MEJORA SERVICIO VETERINARIO MUNICIPAL

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

19.- DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

70 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERVADEZ
ALCALDESA
18/01/2024

20.- DENOMINACIÓN: SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox).

Se procede a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MC Cartagena. (01:29:50)

1.- DENOMINACIÓN: Plan de desarrollo turístico de la marca Cartagena.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

2.- DENOMINACIÓN: Mantenimiento patrimonio histórico de propiedad municipal.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

3.- DENOMINACIÓN: Plan de Impulso al Comercio Local

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

4.- DENOMINACIÓN: Proyecto patios abiertos

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

5.- DENOMINACIÓN: Plan de Promoción deportiva, de ocio y juventud.

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

6.- DENOMINACIÓN: Plan sombra, adaptación al cambio climático.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

71 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

7.- DENOMINACIÓN: Presupuestos Participativos

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

8.- DENOMINACIÓN: Cartagena contra la exclusión

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Mixto y Socialista).

Primer turno de Intervenciones para el debate del Presupuesto:

Sra. García García (MC) (01:31:20)

Sr. Torres García (PSOE) (01:37:32)

Sr. López Pretel (VOX) (01:46:38)

Sra. Castejón Hernández (Mixto) (01:53:00)

Por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (02:02:15)

Se vota el Dictamen de aprobación inicial del Presupuesto para el año 2024.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Vox) y DOCE EN CONTRA (Grupo MC Cartagena, Socialista y Mixto).

Primer turno de Intervenciones para el debate del Presupuesto:

Sr. Giménez Gallo (MC) (02:07:44)

Sr. Torres García (PSOE) (02:13:32)

Sr. López Pretel (VOX) (02:17:58)

Sra. Castejón Hernández (Mixto) (02:20:28)

Por parte del Gobierno, cierra el proponente, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (02:24:50)





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

ANEXO AL PRESUPUESTO

“BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024”

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..5	
<i>CAPÍTULO I- NORMAS GENERALES</i>	5
Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL.....	5
Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL.....	5
Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL	5
Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	5
Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA	6
Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA	7
<i>CAPÍTULO II-MODIFICACIONES DE CRÉDITO</i>	8
Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	8
Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	8
Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	9
Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITO	9
Artículo 12. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO11
Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS	12
Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	14
Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN15
TÍTULO II – DE LOS GASTOS	16
<i>CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES</i>	16
Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	16
Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO	16
<i>CAPÍTULO II – GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	17
Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES	17
Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.....	17
Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS	18
Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS.....	18
Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.....	18
Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.....	19
Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.....	20
Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	20
Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO	21
Artículo 27. RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO	22
<i>CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</i>.....	22
Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN	22
Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	23
Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	23

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

73 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 73 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL	23
Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES	24
Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN.....	24
Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES	24

CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....26

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS	26
Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR	26
Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.....	27
Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA	28

CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 29

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN	29
Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO	30
Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS	30
Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	30
Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA	30
Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	31
Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	32
Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.....	35
Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.....	36
Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN	36
Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	37
Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN	38
Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	39
Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.....	39
Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	41
Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO	42
Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES	42
Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN	43
Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN	43
Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	43
Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN	44
Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	44
Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES	44
Artículo 62. RESPONSABLES	44
Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	45

TÍTULO III – DE LOS INGRESOS 45

Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL.....	45
Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA.....	45
Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	45
Artículo 67. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.....	46
Artículo 68. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS	46
Artículo 69. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	47
Artículo 70. DERECHOS DE DUDOSO COBRO	47

TÍTULO IV – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 48

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	48
Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	48





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO	48
Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA	48

TÍTULO V – CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA..... 49

Artículo 75. CONTROL INTERNO	49
Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA.....	51
Artículo 77. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GAST ..	51
Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS ..	57
Artículo 79. REPAROS.....	58

DISPOSICIONES ADICIONALES	59
DISPOSICIÓN FINAL.....	59



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

**TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES**

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2024 se sujetan a lo que disponen la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes bases se aplican con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de los consorcios administrativos adscritos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL El presupuesto general está integrado por:

a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información emanadas de la Administración Central en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la concejalía delegada de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información remitida.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 14 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto:

- | | |
|---------|--|
| -220.00 | Material de oficina ordinario no inventariable |
| -221.00 | Suministro de energía eléctrica |
| -221.03 | Suministro de combustible y carburantes |
| -222 | Comunicaciones |
| -224 | Primas de seguros |
| -227 | Trabajos realizados por otras empresas |
| -22601 | Atenciones representativas y protocolarias |

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

c) Las aplicaciones presupuestarias 06001-1621-2279924 *Contrato de recogida de residuos sólidos* y 06001-1631-2279981 *Contrato de limpieza viaria*, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de política de gasto y en cuanto a la clasificación económica a nivel de subconcepto, a los efectos de recoger al máximo detalle su coste en contabilidad analítica.

d) Las aplicaciones correspondientes capítulos 4 y 7 que otorguen subvenciones nominativas que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto.

e) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con subvenciones finalistas que formen parte de un proyecto de gasto con financiación afectada, vincularán a nivel orgánico y funcional a nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto y económico a nivel de capítulo.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo, se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, abiertos en la Orden que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales, o que, en uso de la posibilidad de desagregación que aquélla autoriza, figuren abiertos en el presupuesto en vigor.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: “Primera operación imputada al concepto (subconcepto o partida), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto”.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos imputables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPÍTULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los mismos trámites que la aprobación del presupuesto.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

78 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 78 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

-Remanente líquido de tesorería.

- Nuevos ingresos no previstos.

-Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

-Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

79 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 79 de 134



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de hacienda.

Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		Importe	CONCEPTO INGRESOS	Importe
01003	DELEGACIÓN: CULTURA			
3340	PROGRAMA: EVENTOS CULTURALES			
2269909	Festival de Jazz	70.000	34403 Entradas Festival de Jazz	70.000
2269910	Festival La Mar de Músicas	400.000	Entradas Festival La Mar de	
	TOTAL DELEGACIÓN 01003	470.000	34402 Músicas	400.000
			TOTAL	470.000
03002	DELEGACIÓN: URBANISMO			
1512	PROGRAMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA			
2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	40.000		
2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	310.000		
1513	PROGRAMA: URBANIZACIÓN Y OBRAS			
60910	Obras de urbanización por cuenta de particulares	50.000	39901 Obras a particulares	560.000
	TOTAL DELEGACIÓN 03002	400.000		
07002	DELEGACIÓN: SANIDAD			
3113	PROGRAMA: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SANIDAD			
2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	160.000		
	TOTAL DELEGACIÓN 07002	160.000		
	TOTAL	560.000		
03003	DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS			
1611	PROGRAMA: CONTROL DE POTABILIDAD Y DEPURACIÓN DE AGUAS			
2279983	Trabajos servicio municipal de depuración (HIDROGEA)	1.000.000	45302 Entidad de saneamiento y depuración de la Región de Murcia	1.000.000
	TOTAL DELEGACIÓN 03003	1.000.000		
05001	DELEGACIÓN: PERSONAL			
9209	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	3.000	83000 Reintegro anticipos a funcionarios	3.000
	TOTAL DELEGACIÓN 05001	3.000		
05002	DELEGACIÓN: SEGURIDAD CIUDADANA			
1360	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
625	Mobiliario.	5.000		
632	Edificios y otras construcciones.	100.000		
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	145.000	351 Para el establecimiento o ampliación de servicios	720.000
634	Elementos de transporte.	370.000		
	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	100.000		
	TOTAL DELEGACIÓN 05002	720.000		
09002	DELEGACIÓN: FESTEJOS			
3381	PROGRAMA: FESTEJOS POPULARES			
48248	Federación de Tropas y Legiones (sillas)	4.000	Con sillas por Cartagineses y Romanos	4.000
48249	Entidades benéficas (sillas)	1.000	33602 Con sillas por Reyes	1.000
	TOTAL DELEGACIÓN 09002	5.000	TOTAL	5.000

Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL y las contempladas dentro de la Delegación 03003 INFRAESTRUCTURAS, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (06002.9290.500).

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
04004	FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO		
2411	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO		
13000	Retribuciones básicas.	36000	Venta Cupón
1600003	Cuotas Seguridad Social personal laboral fijo		
48103	Pago premios Rifa Benéfica		





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
08006	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO		
241A	PROGRAMA: AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	83000	Reintegro anticipos a funcionarios
830	Préstamos a corto plazo		

En el Presupuesto del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
01004	CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS		
4320	PROGRAMA: PROMOCION TURISTICA	344	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos
47904	A Cartagena Puerto de Culturas, S.A.		

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.

-Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

-La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

82 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 82 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto las siguientes que se aprobarán por Decreto del Concejal de Hacienda:

3.1. Cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

3.2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.

La tramitación de las modificaciones por los organismos autónomos formuladas por su presidencia seguirá el mismo procedimiento.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.

b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.

c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

-Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.

-Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

-Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

84 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 84 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

-Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

-La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

-Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento. En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de tesorería para gastos generales una vez atendidas las exigencias de destino del superávit de contabilidad nacional previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.

2. Informe del Interventor.

3. Dictamen de la Comisión informativa de hacienda.

4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.

b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TÍTULO II - DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

87 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 87 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

88 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 88 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el órgano competente, y se efectuará la toma de razón conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.

2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.

3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

1. Reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, que corresponde al Alcalde o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos dependientes.

2. La fase de reconocimiento de obligaciones deberá estar soportada en el documento O, y estará fundamentada en los correspondientes documentos justificativos, sin perjuicio de que dichos justificantes puedan ser utilizados directamente como documentos contables, con la debida toma de razón en los mismos o en las relaciones contables objeto de aprobación.

3. Las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, se imputarán al presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen, y se registrarán con criterios de orden cronológico y de menor demora posible, de cumplimiento del período medio de pago, simplificación de trámites y principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel, en virtud de lo dispuesto en los arts. 176.1 y 191 TRLRHL, arts. 9.2 e) y 89 RD 500/1990, Reglas 4, 8 y 12.1 ICAL, y Apartado 3º Marco Conceptual de la Contabilidad PGCP.

4. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente, generalmente con periodicidad quincenal, sin perjuicio de que dicha aprobación deba realizarse en función de la recepción de los documentos justificativos y los plazos de vencimiento. En todo caso, según el art. 198.4 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Respecto de las obligaciones derivadas de facturas o documentos justificativos que resulten de la ejecución del presupuesto, se podrán adoptar actos de aprobación de las mismas durante el mes de enero siguiente, siempre que se hayan presentado y correspondan a prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y contable, con cargo a los respectivos créditos, con efectos a fecha de cierre contable, atendiendo a cuestiones de secuencia procedimental y de correcta comprobación de las prestaciones realizadas, conforme a los principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de facilitar la confección de la liquidación y las operaciones de cierre para la determinación de resultados.

5. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos o de obligaciones contraídas, cuyos compromisos no estén debidamente adquiridos, sin la debida cobertura presupuestaria, o hayan sido objeto de reparo que así lo exija, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

90 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 90 de 134



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.
2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:
 - a. Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.
 - b. Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.
 - c. Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.
 - d. Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.
2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

2. La ordenación del pago competará al Alcalde o Concejal en quien delegue, y en los organismos autónomos dependientes a su Presidente o miembro en quien delegue.

3. Las órdenes de pago podrán realizarse de forma individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del tercero acreedor, o endosatario en su caso, y la aplicación o aplicaciones a que deban imputarse.

4. Las órdenes de pago se expedirán por la Tesorería municipal conforme al plan de disposición de fondos establecido, e irán suscritas conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero.

5. Los movimientos internos de tesorería, que impliquen traspasos entre cuentas corrientes o cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, se autorizarán por el Tesorero Municipal.

6. La gestión de banca electrónica se efectuará por la Tesorería municipal, quedando autorizado su titular, o funcionario en quien delegue, para la ejecución de los pagos y movimientos de fondos de las cuentas de tesorería mediante firma digital, con asignación de claves en las aplicaciones y ficheros establecidos por las entidades bancarias y de ahorro donde están aperturadas a nombre del Ayuntamiento de Cartagena o sus Organismos Autónomos.

7. La ordenación de pagos se efectuará sobre la base del plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que determine el ordenador de pagos, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda financiera, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tomándose en consideración las siguientes prioridades:

- a) Créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, los gastos de personal, Hacienda pública, Seguridad Social, y acreedores no presupuestarios, según sus vencimientos.
- b) Créditos para pago a contratistas y concesionarios de servicios públicos básicos con gastos de personal que representen un porcentaje elevado del precio del contrato.
- c) Créditos para pago a proveedores cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado, o con cláusula onerosa cuyo incumplimiento pueda producir graves perjuicios al interés público.
- d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

Artículo 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO.-

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Municipal y obligaciones de seguridad social por parte de los acreedores, como requisito esencial





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

para la realización del pago. También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el “recibí” del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

7. El uso de la factura electrónica ser regulará por lo dispuesto en la normativa específica, establecido en la ley 25/2013 y concordante, con la presentación a través del punto general de entrada habilitado al efecto. Se excluye de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

94 / 134



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERVADEZ
ALCALDESA
18/01/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 94 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

-Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

-Arrendamientos.

-Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)

-Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.

-Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.

-Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.

b. Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

c. En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

95 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 95 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.

4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos de inversión deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a. Proyecto, planos y memoria.

b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

c. Pliegos de condiciones.

d. Amortización, razonando la vida útil estimada.

e. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

f. Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

2. En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 34 de estas bases.

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que disponen el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90, de 20 de abril.

A efectos de la tramitación anticipada del gasto, corresponde la autorización y disposición de los gasto a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, siempre que la aplicación presupuestaria corresponda a gasto corriente y este prevista en





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

el presupuesto del ejercicio, de lo contrario corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, se establecen las anualidades e importes que han de extenderse a los siguientes ejercicios:

NÚMERO	2023 - 1 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL		
ESTADO	REGISTRADO	F. REG.	18/11/2022		
DESCRIPCIÓN	Convenio con Asociación de naturalistas del sureste				
CLASE	TRANSFERENCIAS CORRIENTES QUE SE DERIVEN DE CONVENIOS SUSCRITOS				
IMP. TOTAL	32.000,00	F. INFORME	18/11/2022		
PLAZO EJECUCIÓN:	F. INICIO	01/01/2023	F. FIN	31/12/2026	
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS				
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE	
2023	02004	4190	48261	8.000,00	
2024	02004	4190	48261	8.000,00	
2025	02004	4190	48261	8.000,00	
2026	02004	4190	48261	8.000,00	

NÚMERO	2023 - 2 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL		
ESTADO	REGISTRADO	F. REG.	18/11/2022		
DESCRIPCIÓN	Convenio Teatro Apolo				
CLASE	TRANSFERENCIAS CORRIENTES QUE SE DERIVEN DE CONVENIOS SUSCRITOS				
IMP. TOTAL	228.000,00	F. INFORME	18/11/2022		
PLAZO EJECUCIÓN:	F. INICIO	01/01/2023	F. FIN	31/12/2026	
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS				
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE	
2023	07001	3340	48271	57.000,00	
2024	07001	3340	48271	57.000,00	
2025	07001	3340	48271	57.000,00	
2026	07001	3340	48271	57.000,00	



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

NÚMERO	2023 - 139	TIPO	T.A.G.	
ESTADO	REGISTRADO	F. REG.	21/11/2023	
DESCRIPCIÓN	Convenio con Asociación Deportiva CODELPA			
CLASE	TRANSFERENCIAS CORRIENTES QUE SE DERIVEN DE CONVENIOS SUSCRITOS			
IMP. TOTAL	80.000,00	F. INFORME	21/11/2023	
PLAZO EJECUCIÓN:	F. INICIO	01/01/2024	F. FIN	31/12/2025
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS			
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE
2024	01003	3410	48303	40.000,00
2025	01003	3410	48303	40.000,00

CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
2. Sólo se atenderán por la Tesorería municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”. Sólo se expedirán “órdenes de pago a justificar” con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. La autorización de las órdenes de pago “a justificar” corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

3. El titular del mandamiento de pago “a justificar” será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.

4. La expedición de “órdenes de pago a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.

5. Los perceptores de las “órdenes de pago a justificar” quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el “recibí” en caso de cheque o pago en efectivo.

7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

8. Los perceptores de fondos “a justificar” podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de “Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de...” y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de tesorería.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

99 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 99 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) A través del trámite interno *ERH31 - COMISIÓN DE SERVICIOS 1 - COMUNICADO PREVIO* (adjuntando Informe firmado por el Jefe de Servicio y el Concejal Delegado), el empleado comunicará a Recursos Humanos la necesidad de realizar una actividad/comisión de servicios, ya sea dentro o fuera del término municipal de Cartagena, con la autorización de su jefe, especificando en dicho trámite si se solicita justificación del día de trabajo, cubrir gastos, o ambas.

b) A través del trámite interno *ERH32 - COMISIÓN DE SERVICIOS 2 – AUTORIZACIÓN*, y con objeto de especificar los detalles de la actividad y necesidades a cubrir (gastos), tanto si se realiza dentro como si se realiza fuera del término municipal de Cartagena.

En caso de necesitar cubrir gastos (kilometraje, dietas, etc.), este documento servirá como justificante para realizar la correspondiente retención de crédito.

Cuando la comisión tenga lugar fuera del término municipal de Cartagena, todos los empleados computarán los gastos como grupo A. Dentro del municipio, cada empleado computará en el grupo correspondiente.

El empleado cumplimentará este trámite, obligatoriamente, antes de realizar la actividad, siempre que Recursos Humanos haya dado su conformidad a la realización de la comisión de servicios mediante el trámite ERH31 anterior.

c) A través del trámite interno *ERH33 - COMISIÓN DE SERVICIOS 3 – LIQUIDACIÓN*, el empleado justificará tanto la realización de la actividad como los detalles de la misma y gastos realizados. En caso de no necesitar cubrir gastos, este trámite servirá para justificar el día de trabajo (jornada ordinaria), adjuntando:

- Documento acreditativo de haber realizado la actividad (obligatorio).





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- Todas las facturas correspondientes para proceder a su liquidación (solo en caso de requerir indemnización).

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.

- Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos.

- Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.

- Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.

3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.

4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la Tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o “recibí” en los cheques.

5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y también el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de Tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente, cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 2.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 12.000 euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los “gastos a justificar”.

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

101 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 101 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. No obstante, las ayudas económicas de emergencia social y las de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales se regirán por su ordenanza específica y, en su defecto, por las presentes bases y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Para la aprobación de convenios con el Ayuntamiento de Cartagena que incluyan la concesión de subvenciones, será competente la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las posteriores resoluciones que se realizarán por Decreto del Concejal correspondiente

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos o Sociedad, se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

3. Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas Bases, serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

4. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Cartagena el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos, o Sociedad quien advierta el exceso de financiación, exigirán el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a. Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
 - b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con las presentes Bases, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.
2. El procedimiento tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
 - c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

3. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, y siempre a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se regula en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días.

5. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

6. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

7. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

9. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

10. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

En el caso de que el plazo de solicitud coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, se deberá establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a tales circunstancias.

11. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias.

12. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

14. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

15. La convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de evaluación, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

16. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

107 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 107 de 134



FIRMADO POR

Alicia GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

17. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

18. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

19. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

20. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

21. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá aportar proyecto o memoria de las actividades que prevé ejecutar. Por otra parte, el servicio otorgante deberá aportar un Informe de la necesidad o interés público que justifique dicha concesión.

Para su tramitación, se exigirá la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

- a. El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d. La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a su concesión en la web municipal, indicando la entidad receptora, cuantía y proyecto o acción a la que va destinada. No obstante, la grabación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 130/2019, de 8 de marzo, reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas.

2. En la publicación deberá expresarse:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

111 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 111 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- a. La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
 - b. El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
 - c. La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.
 - d. Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.
3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
 - f. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - g. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j. Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

113 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 113 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.
2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.
3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:
 - a. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
 - b. Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a. no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b. no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a. Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b. Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d. Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a. Los beneficiarios de subvenciones.
- b. El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c. Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

118 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 118 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b. Cuando concurra fuerza mayor.
- c. Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TÍTULO III - DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para la de sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA.-

1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.
2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

119 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 119 de 134



FIRMADO POR

Alicia GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.
- Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
- En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.
- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.

3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:
 - Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
 - Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
 - Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.
2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.-





FIRMADO POR

Alicia GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.

2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.

2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.

3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.

4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.-

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:

a. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

d. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

TÍTULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la Instrucción de contabilidad local.

2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.

3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible cuidando de no producir déficit al final del ejercicio.

4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales:

a. Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.

b. Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.

c. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

a. Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

b. Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

d. Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

a. La efectividad y eficiencia en las operaciones.

b. La fiabilidad de la información financiera.

c. El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquellas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.

a. Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

b. La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b. Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

c. Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero en el que se verificarán los





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a. La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b. Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c. En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a. Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b. En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c. Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

126 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 126 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.

- En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- Procedimiento adecuado a la legalidad.

- Publicación en su caso.

- Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

- Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.

- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Acta de replanteo previo.

- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA
18/01/2024

- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.

- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.

- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.

- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General del TRLCSP.

- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.

5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

128 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 128 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro

- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.

- El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro

- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

a. Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

b. Relación de los nuevos precios modificados.

c. Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

a. Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

b. Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

c. Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

12. Indemnizaciones a favor del contratista:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

130 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 130 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

a. Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b. Informe técnico.

13. Prórroga de los contratos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente. La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

- No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

14. Indemnizaciones a favor del contratista:

a. Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b. Informe técnico.

15. Contratos menores

Los contratos menores están exentos de fiscalización previa en virtud del artículo 14 del Real Decreto 424/2017.

No obstante, se exigirá fiscalización previa cuando exista riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato, debiendo solicitarse en estos casos informe de Intervención previamente a su adjudicación. Se considera que existe riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato cuando a un mismo contratista se le adjudican contratos menores de un mismo tipo contractual (obras, servicios o suministros) por valor acumulado que supere el límite del contrato menor establecido en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en un mismo ejercicio presupuestario.

16. Asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas de carácter no permanente ni habitual.

A los efectos de la indemnización que corresponde por la asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas conforme al art. 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a personal externo al Ayuntamiento de Cartagena, el coste por hora se equipará a las indemnizaciones que recibe el personal del Ayuntamiento por los mismos conceptos establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, no pudiendo superarse individualmente 75 horas anuales.

No obstante, cuando esa equiparación no fuera posible (por ej., cuando se indemnice a personal ajeno a la Administración Pública), se utilizará con carácter supletorio el coste bruto de 40 euros / hora. Cuando la actividad no sea directamente asimilable a un cómputo horario se asignará a uno de los siguientes módulos:

Módulo 1: Hasta 500 euros, con equivalencia horaria hasta 12,5 horas

Módulo 2: Hasta 1.000 euros, con equivalencia horaria hasta 25 horas

Módulo 3: Hasta 1.500 euros, con equivalencia horaria hasta 37,5 horas

Módulo 4: Hasta 2.000 euros, con equivalencia horaria hasta 50 horas





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024

Módulo 5: Hasta 2.500 euros, con equivalencia horaria hasta 62,5 horas

Módulo 6: hasta 3.000 euros, con equivalencia horaria hasta 75 horas.

Esta indemnización, que llevará la retención de IRPF que corresponda, es compatible con la que se tenga derecho por razón de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención; y solo será aplicable para actividades exentas de IVA que sean realizadas bajo la organización y con los medios propios del Ayuntamiento de Cartagena, que no tengan carácter empresarial o profesional, y en las que no se den las condiciones para su consideración como trabajo por cuenta ajena.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

a. Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

b. Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

c. Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

d. Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.

e. Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

f. Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

132 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 132 de 134



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a. Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b. Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c. Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a. Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b. Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- . Nacimiento del derecho.
- . Modificación del derecho.
- . Extinción del derecho.
- . Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 79. REPAROS.

1.- Los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora de los expedientes de gastos serán comunicados al órgano gestor a que afecte, el cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para mostrar su conformidad o disconformidad. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción del reparo. En caso de conformidad con el reparo formulado, deberá subsanar los defectos en dicho plazo. En el supuesto de disconformidad, deberá elevar el expediente al Presidente de la Corporación, quien deberá resolver la discrepancia mediante resolución, que comunicará junto con el expediente al órgano gestor para su posterior remisión a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

2. Cuando el órgano gestor muestre su disconformidad con el reparo y la resolución de la discrepancia compete al Pleno, bien por insuficiencia o inadecuación del crédito o bien por que sea el órgano competente para el reconocimiento de ordenación del gasto, remitirá a la Secretaria General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
17/01/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
18/01/2024

la terminación del plazo de los quince días a que se refiere el apartado anterior, el expediente para su inclusión en el orden del día de la siguiente convocatoria, con la propuesta de resolución de la discrepancia. El acuerdo adoptado por el Pleno será comunicado por el órgano gestor a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

3. Si, una vez formulado el reparo, el órgano gestor no subsanara los defectos observados en el expediente ni tramitara el procedimiento de resolución de las discrepancias, o el órgano competente no las resolviera, en el plazo de quince días desde que le sea remitido el expediente en el caso del Presidente de la Corporación, y en el caso del Pleno en el siguiente que se convoque desde su remisión a la Secretaría General del Pleno, se entenderá que su actuación es contraria al reparo formulado, incluyéndose por la Intervención en los informes de resoluciones contrarias a los reparos efectuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para su elevación al Pleno y al Tribunal de Cuentas con la consideración de “no contestado”. Cuando el reparo tenga efectos suspensivos, la tramitación del expediente quedará suspendida hasta que sea solventado mediante resolución del órgano competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.
2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Presidente, previo informe de la Intervención General Municipal.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas treinta y cuatro minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 14 de diciembre de 2023

134 / 134



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAUX 4YUH 9ZH3 M7CK

ACTA 14-12-2023 extra - SEFYCU 2931471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 134 de 134